



C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1982

Núm. 212

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión Plenaria núm. 212

celebrada el jueves, 11 de febrero de 1982

ORDEN DEL DIA (continuación)

Interpelaciones:

- Sobre actuación del Ministerio del Interior en relación con el sumario número 52 del Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián, del Diputado don Juan María Bandrés Molet («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 464-I, Serie D, de 14 de octubre de 1980).
- Sobre material cinematográfico de celuloide rancio, del Diputado don Rodolfo Guerra Fontana («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 470-I, Serie D, de 24 de octubre de 1980).

Dictámenes de Comisiones a proyectos y proposiciones de Ley:

- De la Comisión de Agricultura sobre el proyecto de Ley de Contratación de Productos Agrarios («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 164-II, Serie A, de 31 de diciembre de 1981).
- De la Comisión de Defensa, sobre el proyecto de Ley por el que se transfieren plazas en la Reserva Naval Activa («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 193-II, Serie A, de 24 de diciembre de 1981).
- De la Comisión de Defensa sobre el proyecto de Ley por el que las funciones del Cuerpo de Máquinas de la Armada son asumidas por el Cuerpo General de la Armada («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 187-II, Serie A, de 24 de diciembre de 1981).
- De la Comisión de Presidencia sobre el proyecto de Ley de creación de los Colegios Oficiales de Asistentes Sociales («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 209-II, Serie a, de 2 de febrero de 1982).

Toma en consideración de proposiciones de Ley:

- **Del Grupo Coalición Democrática, sobre modificación del Código Penal en materia de incendios forestales («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 142-I, Serie B, de 10 de junio de 1981).**

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las cinco y diez minutos de la tarde.

Continúa el orden del día.

El señor Vicepresidente (Fraile Poujade) informa a la Cámara que la parte de la sesión dedicada a interpelaciones y preguntas se verá reducida debido a las ausencias de los Ministros de Obras Públicas y Trabajo, que han tenido que desplazarse a Lorca, en la provincia de Murcia, para asistir al sepelio de los trabajadores que han sufrido un accidente mortal en las obras del acueducto Tajo-Segura. Al comunicarlo a la Cámara, expresa el sentimiento de la misma por este triste accidente.

Interpelaciones:

Sobre actuación del Ministerio del Interior en relación con el sumario número 52 del Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián, del Diputado don Juan María Bandrés Molet..... 12552

El señor Bandrés Molet explana su interpelación. En nombre del Gobierno, interviene el señor Ministro del Interior (Rosón Pérez). En turno de rectificación, intervienen de nuevo el señor Bandrés Molet y el señor Ministro del Interior (Rosón Pérez).

Sobre material cinematográfico de celuloide rancio, del Diputado don Rodolfo Guerra Fontana 12556

El señor Guerra Fontana expone su interpelación. En nombre del Gobierno, le contesta la señora Ministra de Cultura (Becerril Bustamante). A continuación usa de la palabra de nuevo el señor Guerra Fontana.

Seguidamente, y para una cuestión de orden res-

pecto a las interpelaciones y preguntas que figuran en el orden del día, interviene el señor Cisneros Laborda, a quien contesta el señor Vicepresidente (Fraile Poujade).

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

Dictámenes de Comisiones a proyectos y proposiciones de Ley (continuación)

Página

De la Comisión de Agricultura sobre el proyecto de Ley de Contratación de Productos Agrarios 12559

El señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación (Alvarez Alvarez) expone los fundamentos del proyecto de Ley.

Página

Artículos 1.º y 2.º 12562

No habiéndose mantenido enmiendas a estos artículos, fueron sometidos a votación, siendo aprobados por 213 votos a favor, uno en contra y dos abstenciones.

Para explicación de voto, interviene el señor Colino Salamanca.

Página

Artículo 3.º 12563

El señor Aguilar Moreno defiende la enmienda del Grupo Andalucista. En turno en contra, usa de la palabra el señor Rodríguez Alcaide. Seguidamente el señor Ballesteros Pareja defiende la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

A continuación interviene el señor Jaime y Baró.

Sometida a votación, fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Andalucista, por 35 votos favorables, 135 negativos y 73 abstenciones.

Asimismo fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, por 105 votos favorables, 139 negativos y tres abstenciones.

Quedó aprobado el artículo 3.º, conforme al dictamen de la Comisión, por 242 votos favorables, tres negativos y una abstención.

Página

Artículos 4.º a 12 12566

El señor Rodríguez Alcaide interviene para hacer una corrección en el artículo 5.º, a la que presta su asentimiento la Cámara.

Sometidos a votación los artículos 4.º a 12, fueron aprobados por 247 votos favorables, uno negativo y dos abstenciones.

Página

Artículo 13 y Disposiciones finales ... 12567

El señor Presidente informa a la Cámara que la enmienda número 54, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, se limita a añadir unas palabras.

Sometida a votación, se aprueba la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al apartado 1 del artículo 13.

Fueron aprobados el artículo 13 y las tres Disposiciones finales, conforme al dictamen de la Comisión, por 250 votos favorables y una abstención.

Para explicación de voto, interviene el señor Rodríguez Alcaide (Grupo Parlamentario Centrista), Cabral Oliveros (Grupo Parlamentario Comunista) y Díaz-Pinés Muñoz (Grupo Parlamentario de Coalición Democrática).

Página

De la Comisión de Defensa sobre el proyecto de Ley por el que se transfieren plazas en la Reserva Naval Activa 12568

No habiéndose obtenido enmiendas a este proyecto de Ley, fue sometido a votación, siendo aprobado conforme al dictamen de la Comisión, por 252 votos favorables, siete abstenciones y uno nulo.

Página

De la Comisión de Defensa sobre el proyecto de Ley por el que las funciones del Cuerpo de Máquinas de la Armada son asumidas por el Cuerpo General de la Armada 12568

No habiéndose mantenido enmiendas al proyecto

de Ley, fue sometido a votación, y aprobado en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión, por 259 votos favorables y dos abstenciones.

A continuación interviene el señor Ministro de Defensa (Oliart Saussol) y seguidamente lo hacen, para explicación de voto, los señores Vázquez Fouz (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso), Peláez Redajo (Grupo Parlamentario Centrista) y Busquets i Bragulat (Grupo Parlamentario Socialista de Cataluña).

Página

De la Comisión de Presidencia sobre el proyecto de Ley de creación de los Colegios Oficiales de Asistentes Sociales 12574

No habiéndose mantenido enmiendas, se sometió a votación conjunta todo el contenido del proyecto de Ley, siendo aprobado, conforme al dictamen de la Comisión, por 269 votos favorables.

Para explicación de voto, usan de la palabra la señora Arahuetes Portero (Grupo Parlamentario Centrista), De Vicente Martín (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) y Carro Martínez (Grupo Parlamentario de Coalición Democrática).

Toma en consideración de proposiciones de Ley:

Página

Del Grupo Coalición Democrática sobre modificación del Código Penal en materia de incendios forestales 12575

El señor Carro Martínez expone los fundamentos de la proposición de Ley. A continuación, en representación del Gobierno, interviene el señor Vázquez Guillén.

Sometida a votación, fue tomada en consideración, por 180 votos favorables, uno en contra y 85 abstenciones, la proposición de Ley sobre la modificación del Código Penal en materia de incendios forestales.

A continuación, el señor Presidente anuncia que el Pleno se reunirá el día 16 del corriente mes de febrero a las cuatro y media de la tarde.

Se levanta la sesión.

Eran las ocho y cuarenta y cinco minutos de la noche.

Se reanuda la sesión a las cinco y diez minutos de la tarde.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): se reanuda la sesión.

Esta parte de la sesión dedicada al Punto quinto del Orden del día, Interpelaciones y Preguntas, va a tener una sensible reducción, entre otras causas por la ausencia de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Trabajo, que han tenido que desplazarse a Lorca, en la provincia de Murcia, para asistir al sepelio de los trabajadores que han sufrido un accidente mortal en las obras del acueducto Tajo-Segura. Al comunicarlo a la Cámara, aprovecho para expresar el sentimiento de la misma por este triste accidente.

INTERPELACIONES:

— SOBRE ACTUACION DEL MINISTERIO DEL INTERIOR EN RELACION CON EL SUMARIO NUMERO 52 DEL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 2, DE SAN SEBASTIAN, DEL DIPUTADO DON JUAN MARIA BANDRES MOLET

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): En su virtud, sólo despacharemos dos interpelaciones. La primera, sobre la actuación del Ministerio del Interior en relación con el sumario número 52 del Juzgado de Instrucción número 2, de San Sebastián, formulada por el Diputado don Juan María Bandrés Molet, quien tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, quiero antes de comenzar la exposición de esta interpelación, hacer una indicación leal, honrada, que consiste en señalar que los datos que figuran en la interpelación por escrito y los que voy a emplear en este momento los conozco por razones profesionales. Tengo que indicar desde ahora que en mi despacho profesional se lleva la acusación particular en este sumario número 52 del Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián. Pero inmediatamente tengo que decir también que no me mueven aquí intereses personales ni siquiera profesionales, sino que supongo que todos se darán cuenta que el problema que planteo es un tema que trasciende a un caso concreto y que indica —salvo que nos convenza de otra cosa el Ministro

del Interior— un modo de actuar de la Administración, concretamente del Ministerio del Interior, respecto del Poder Judicial, que me parece sumamente peligroso y digno por lo menos de ser examinado en un procedimiento como éste de control parlamentario de la actuación del Gobierno.

En definitiva, y resumiendo brevísimamente, el suceso es el siguiente: En septiembre de 1979, en un alboroto callejero, en una situación determinada, fue muerto por herida de bala, en una calle de San Sebastián, la calle Igentea, un joven llamado Ignacio Quijera Celarain. El médico forense hizo la autopsia por indicación o cumpliendo instrucciones del Juez Instructor y determinó que la muerte se había producido por hemorragia interna causada por rotura del pulmón derecho y fractura de vértebras dorsales, observándose una herida de bala que era la causante de la herida.

La Comisaria del Cuerpo General de Policía de San Sebastián informó al Juzgado de Instrucción el día 5 de septiembre de 1979 que, con ocasión de una manifestación no autorizada pro defensa de los derechos de los refugiados vascos, unos doscientos cincuenta manifestantes se encontraban en las proximidades del Club Náutico lanzando piedras y profiriendo insultos a las fuerzas de la Policía Nacional; que cuando la fuerza pública se dispuso a disolver a dichos manifestantes, tres miembros de la Policía Nacional se adelantaron por los jardines del Ayuntamiento hasta situarse debajo de los pilares del mismo, siendo en este momento cuando uno de dichos policías efectuó un disparo con arma larga, al tiempo que uno de los manifestantes caía al suelo sangrando abundantemente por la espalda, en la esquina de la calle Campanario con Igentea.

Estos son los antecedentes del hecho. Se instruyó un sumario, el número 52, de 1979, por el Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián, y en este sumario —y aquí importa mucho fijarse en las fechas— el día 3 de octubre de 1979 el Magistrado-Juez acordó requerir al General Inspector de la Policía Nacional la remisión del testimonio literal del expediente instruido por el Comandante Jefe de la 63 Bandera Mixta de la Policía Nacional con motivo de los hechos a los que el sumario se refería y que, según dicho Comandante, fue elevado a la Inspección el día 11 de septiembre del mismo año.

Como ocurre con frecuencia cuando se produce un hecho como este, en que el presunto res-

ponsable de la muerte de alguien es una persona de las Fuerzas de Orden Público, se hacen paralelamente dos instrucciones: una, la del Juzgado ordinario, la jurisdicción ordinaria, y otra interna del Cuerpo a que pertenecen el individuo o los individuos, al objeto de depurar responsabilidades, y es lógico que el Magistrado-Juez acuerde que se le entregue una copia literal de estas declaraciones, y en general de estas diligencias, para tener mayores y mejores elementos de juicio.

Pues bien, a este requerimiento, hecho el 3 de octubre de 1979, no responde el General Inspector de la Policía Nacional, y entonces el Juzgado reitera la petición el día 4 de febrero de 1980, y más tarde el 17 de abril del mismo año, es decir, de 1980. Sigo pidiendo atención sobre las fechas para que se vea cómo hay una razonable espera y una razonable paciencia por parte del Juzgado.

Al no recibirse el testimonio interesado, el 28 de abril de 1980, previo proveído del Juzgado, se ofició otra vez, pero esta al superior, es decir, al excelentísimo señor Director General de la Seguridad del Estado, instándole para que a la mayor urgencia se remitiera el testimonio interesado, y aquí también quiero recalcar que en el oficio que se dirige al señor Director de la Seguridad del Estado se le significan las posibles responsabilidades penales en que pudieran incurrir por su retraso, porque no hay que olvidar que hay un delito que se llama denegación de auxilio y puede haber también un delito de desobediencia a la autoridad judicial, que no voy a calificar en este momento, pero podía incurrir en conducta penal tipificada la autoridad que se resista a entregar al Juez aquello que el Juez le pida.

Seguimos con las fechas. El 13 de junio de 1980, visto el estado que mantenía el sumario y no habiendo contestado el señor Director de la Seguridad del Estado a la comunicación remitida el 28 de abril, se acuerda por el Juez que se participe mediante exposición la situación del sumario al excelentísimo señor Ministro del Interior; de modo que el Juez da un nuevo salto en la jerarquía administrativa y pasa del General Inspector de la Policía Nacional al Director de la Seguridad del Estado y en el tercer grado, y en el superior ya, da un salto más y se dirige al señor Ministro del Interior, interesándole para que curse las oportunas órdenes, a fin de que se diera inmediato cumplimiento a lo interesado en las comunicaciones de 4 de octubre de 1979, 4 de febrero y 17 de abril de 1980.

Pasa más tiempo, y el 11 de septiembre de este año en que yo planteaba la interpelación, que era el 1980, el señor Ministro del Interior todavía no había contestado al escrito del señor Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián.

Y ahora podría añadir, a lo que aparecía ya escrito en la interpelación, algún dato más, y es que la acusación particular, en escrito de 25 de junio de 1981 —ha pasado otro medio año más— solicita nuevamente que se dé cumplimiento a la providencia del Juzgado y que se inste al Ministro del Interior para que éste obligue, para que fuerce a las autoridades que están bajo su jurisdicción para que hagan el favor de cumplir con la Ley y remitir al Juzgado los documentos que éste les está pidiendo. Nuevamente, el 10 de julio de 1981 el Juzgado reclama otra vez estos documentos mediante exposición remitida al Ministro del Interior cuya copia yo honradamente digo que no la tengo en la mano, pero tengo la providencia dictada por el Juzgado de 10 de julio de 1981, como digo.

Ante una situación de demora —si se me permite la palabra— escandalosa ante todo este tiempo que pasa y se hace caso omiso de una petición tan razonable y justa de un Juez que actúa dentro de su jurisdicción y con pleno derecho, el Diputado que suscribe, o que informa y que está en este momento interpellando tiene, forzosamente, que hacer unas preguntas. Estas son, en primer lugar, cuáles son los motivos por los que el Ministerio del Interior a todos los niveles, desde el Inspector de la Policía Nacional pasando por el Director General de la Seguridad del Estado y llegando al propio Ministro del Interior se niega a facilitar la acción de la justicia, pese a los reiterados y sucesivos requerimientos. En segundo lugar, si esta es la conducta normal —no la conozco en este caso concreto—, no sé si esto lo hace siempre o es una conducta extraordinaria, si es la conducta normal y, sobre todo, si va a ser ésta la conducta del Ejecutivo cuando se trate de acciones judiciales dirigidas en principio —como es en este caso— contra agentes de las fuerzas de orden público que causan —como en este caso— daños irreparables en el ejercicio, desde mi punto de vista abusivo, desde mi punto de vista, insisto, abusivo de sus funciones.

Esto es todo señor Presidente. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade):

Para contestar a la interpelación del señor Bandrés y en nombre del Gobierno tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR (Rosón Pérez): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, ante todo quiero dejar constancia de una circunstancia que es la de que el señor Diputado hace legación aquí de una pretendida comunicación el día 10 de julio de 1981 diciendo que el señor Juez ya ha citado al Ministro del Interior, de cuya comunicación el Ministerio del Interior no tiene ningún conocimiento. En todo caso y justamente para casar las fechas, el día tres de septiembre de 1979, es decir, 48 horas más tarde del lamentable hecho en cuya virtud muere una persona en San Sebastián, se ordena la incoación de un expediente gubernativo en virtud del escrito 53.429 del General Inspector de la Policía Nacional.

Como consecuencia de esta orden, se procede al nombramiento de Juez Instructor gubernativo y Secretario el propio día 3 de septiembre. El día 4 de septiembre, el Juez titular del número 2 de San Sebastián comunica su intervención con motivo de los hechos ocurridos el día 1 y reclama la competencia en cuya virtud, de acuerdo con el artículo 520 del vigente Reglamento de Policía Gubernativa, el día 5 de septiembre de 1979 el General Inspector, por vía de su Coronel Auditor, Jefe del Servicio Jurídico, en escrito 53.733 ordena al Comandante de la dotación de San Sebastián y al Capitán Juez Instructor de la LXIII Bandera Mixta de San Sebastián, a quien se le había encargado la realización de este expediente informativo, que proceda a la suspensión de su tramitación hasta tanto que recaiga —que es lo que señala el Reglamento de Policía Gubernativa— en el procedimiento la resolución definitiva del Juez ordinario.

Estos extremos fueron en su momento comunicados al ilustrísimo señor Juez y justamente el día 11 de septiembre, con estos antecedentes, el Comisario Jefe Provincial de San Sebastián se dirigió al Juez añadiendo en su escrito los policías nacionales a los que se referían las diligencias y la autoridad de la Policía Nacional en San Sebastián.

Estos son los datos a los que, al parecer, se refería el Juez en su requisitoria. Esto se ha comunicado en diciembre de 1980 al ilustrísimo señor Juez y, por consiguiente, no se puede decir que el

Ministerio del Interior ni ninguna de sus autoridades internas se haya negado a prestar la colaboración que exige el artículo 118 de la Constitución. Toda la colaboración en torno al expediente gubernativo está prestada y obra en el expediente judicial. Si el señor Juez desea cualquier otro tipo de colaboración adicional, el Ministerio del Interior, no voluntariamente, sino en virtud del propio texto constitucional y en virtud de las obligaciones que tiene, se le facilitaría.

Desde ese punto de vista, tengo que señalar que esa colaboración está prevista y no ha sido —por lo menos hasta el momento— solicitada como desarrollo del Decreto relativo al procedimiento criminal contra los funcionarios de Policía a través del pertinente requerimiento de la autoridad judicial al Gobernador Civil de la provincia.

Según todas las noticias que operan en el Ministerio del Interior, hasta el momento no se ha recibido ningún requerimiento pero, en todo caso, tengo que señalar a esta Cámara y al ilustre interpellante, que el Ministerio del Interior, ni siquiera por devoción sino por escrupulosa obligación, colaborará con el Poder Judicial en el esclarecimiento y asistencia al Poder Judicial en todos aquellos hechos para los que el Poder Judicial requiera la colaboración del Ministerio o de las autoridades dependientes de él.

Nada más, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): ¿El señor Bandrés desea hacer uso de la palabra? (*Asentimiento.*)

Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, señor Ministro del Interior, yo me quedo maravillado; creo que tiene que haber aquí algún mal entendido.

Este último escrito que se supone enviado al Ministro del Interior a partir del 10 de julio, ya he explicado e indicado desde la tribuna que no tengo la copia del mismo pero sí tengo la providencia que fue dictada por el señor Ruiz-Jarabo Colomer, Magistrado Juez en ese momento de ese Juzgado. Dice lo siguiente, respecto a este punto: «Reproduzca la exposición remitida al excelentísimo señor Ministro del Interior el día 13 de...» (la verdad, en la copia no me aparece el mes) «... de 1980, obrante al folio 91 del sumario». Luego, evidentemente, esta providencia indica, si se ha cumplido al menos, que con posterioridad al 10

de julio de 1981 ha habido una remisión recordatoria al señor Ministro del Interior de las anteriores comunicaciones.

Pero es que, con respecto a las preguntas anteriores, más que a las preguntas últimas de la interpelación, a las preguntas que hacen referencia a una actitud del Ministerio frente a esto, las preguntas concretas que se deslizan en el curso de la propia exposición, yo tampoco me he visto respondido de un modo terminante.

Dice el señor Ministro que están dispuestos a aclarar, como es obligado y como es legal, cualquier requerimiento o ayuda que la Justicia les exija o les reclame, pero no nos dice qué ha pasado.

El día 3 de octubre de 1979 se requiere al General Inspector la remisión del testimonio literal (digo testimonio literal, no unas noticias del expediente o unos datos, sino testimonio literal) del expediente instruido por el Comandante Jefe de la 63 Bandera Mixta de la Policía Nacional con motivo de estos hechos, que, según dice este Comandante, fue elevado a la Inspección el día 11 de septiembre del mismo año.

Luego, se reitera por dos veces más esta petición, y cuando ya se cansa el Juez de que no le conteste la Inspección, se dirige al Director General de la Seguridad del Estado, y eso sí que nos consta que lo hace el día 28 de abril de 1980, o quizás en días inmediatamente posteriores, porque en los Juzgados siempre se opera sobre la fecha de la providencia que acuerda u ordena una cosa. Entonces se oficia directamente al señor Director General la Seguridad del Estado instándole para que, a la mayor urgencia, se remita ese testimonio, e incluso se le recuerda que puede haber posibles responsabilidades penales en el caso de que no se obedezca esta orden o no se colabore con la Justicia.

Finalmente, el señor Ministro del Interior dice: «Yo no he recibido nada después del mes de julio de 1981». Pero no nos ha dicho si contestó o no a la comunicación remitida el 28 de abril, que esa sí fue remitida directamente al señor Ministro y que, más o menos —no tengo en este momento la copia— dice así: «Señor Ministro, no me contestan sus subordinados y me dirijo a usted, como suprema autoridad de ese Ministerio, y le intereso curse las oportunas órdenes a fin de que se dé inmediato cumplimiento a lo interesado en las comunicaciones de 4 de octubre de 1979 y de 4 de febrero y 17 de abril de 1980».

Por eso me congratulo mucho de la buena disposición que tiene el Ministerio para este tipo de ayudas a la autoridad judicial, pero insisto en que en el caso concreto, en el caso que da pie a la interpelación, sigo pensando que no se ha cumplido; por lo menos a mí no me consta —y ya he indicado con absoluta lealtad que precisamente soy acusador particular de esta causa, soy letrado de la acusación particular y tengo motivos para conocerlo— si se ha producido a esta respuesta o no.

¿Que la vía no sea directamente el Ministro y tenga que ser a través del Gobierno Civil de Guipúzcoa? Bueno, la vía elegida por el Juez fue recorrer toda la escala jerárquica, desde el Comandante de la Policía Armada local, pasando por el General Inspector, dirigiéndose luego al Director General de la Seguridad del Estado y, finalmente, se dirige al propio Ministro. Yo no creo que debiera ya seguir dirigiéndose después al Presidente del Gobierno y quizás a su Majestad el Rey, porque me parecía francamente exagerado para una cosa de una importancia, aunque grande en el orden del sumario, realmente pequeña dentro de los grandes intereses del Estado.

Entonces, por esa razón yo tengo que decir que no quedo complacido de la respuesta del señor Ministro hoy y lo siento. Me hubiera gustado mucho haber quedado satisfecho y me reservo, en todo caso, el derecho a formular la moción correspondiente.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR (Rosón Pérez): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, yo no sé si no habrá un equívoco. Yo acabo de leer que no existe información gubernativa —con unos documentos que llevan fecha de 3 de septiembre de 1979 y 5 de septiembre de 1979— y que no existe información gubernativa justamente porque el Juez se dirigió el día 5 de septiembre a la Inspección General de la Policía Nacional diciendo que recababa la competencia instructora. Entonces, mal le puede dar el Ministerio al señor Juez una información que no existe.

Me señala ahora el señor interpelante que es que el Comandante ha dicho que se había realizado una información. Yo voy a comprobar si se ha realizado esa información. Lo que sí digo es que, oficialmente y según consta en los registros del

Ministerio del Interior y de la Inspección de la Policía Nacional, no ha habido ninguna información gubernativa, que es lo que señala el Reglamento orgánico de la Policía Gubernativa, porque al haber una intervención judicial quedan en suspenso, hasta que se proceda a la resolución judicial, todas las acciones internas de Cuerpos.

Insisto en que puede ser que se haya extraviado, pero el Ministerio del Interior no tiene noticia del requerimiento hecho por el señor Juez Ruiz Jarabo Colomer. No obstante, tomo buena nota para reclamar al señor Juez un duplicado por si se ha perdido el original.

En todo caso vuelvo a señalar de modo categórico que el Ministerio del Interior nunca niega la colaboración a la Judicatura, y como no la niega, si queda algún elemento equívoco en esta polémica que el señor interpelante y yo mantenemos, ordenaré a las autoridades representantes del Ministerio del Interior en San Sebastián que clarifiquen con los documentos que existen, que son oficiales y registrados en dicho Ministerio, en la Inspección de la Policía Nacional y en el Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián; que clarifiquen, repito, si es que se ha perdido por arte de magia algún documento.

En todo caso lo que sí queda claro es que, primero por obligación y segundo por voluntad, el Ministerio del Interior colaborará siempre, de modo absoluto y hasta el final, con el Poder Judicial.

Nada más, señor presidente.

SOBRE MATERIAL CINEMATOGRAFICO DE CELULOIDE RANCIO, DEL DIPUTADO DON RODOLFO GUERRA FONTANA

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Interpelación formulada por el Diputado don Rodolfo Guerra Fontana, sobre material cinematográfico del celuloide rancio.

Tiene la palabra para desarrollar su interpelación el señor Guerra.

El señor GUERRA FONTANA: Señor Presidente, señorías, momentos antes de iniciarse la sesión de esta tarde se dirigía a mí un compañero Diputado de las filas oponentes políticamente a la mía, que humanamente tiene todo mi respeto, para remarcarme un hecho por el que yo me debo disculpar, ya que no me había dado cuenta, y es

que hoy este Diputado se veía doblemente favorecido, porque, de los pocos Ministros que hay presentes, al que toca responder a mi interpelación está y, además, es precisamente la Ministra del equipo de Gobierno.

Es un placer poderme dirigir a la Ministra y recibir de ella su inteligente, supongo, contestación al problema que en la interpelación se nos plantea.

Es lamentable, en cambio, el que tengamos que esperar casi dos años —exactamente dos años menos diez meses, no es tanto— para obtener la contestación a una interpelación de 24 de octubre de 1980. En fin, nunca es tarde si se llega a una buena solución y probablemente se habrá llegado a esta buena solución con anterioridad.

El problema se produjo, o yo me hice consciente de él, en el verano de 1980, estando disfrutando de unas vacaciones excelentes en París. Ocurrió allí un suceso lamentable, un suceso en el que 3.000 películas que habían iniciado la historia del cine, que contenían documentos históricos de indudable valor, incluso sobre la primera guerra mundial, sobre el traslado de tropas a Verdún, etcétera, esas películas las había perdido nuestra historia, la historia de nuestra civilización y nuestra cultura, para siempre, porque habían sido eliminadas en un lamentable incendio ocurrido en un almacén de la filmoteca francesa.

A este Diputado, más o menos consciente de su responsabilidad, le vino enseguida al pensamiento automáticamente cual sería la situación de nuestro material cinematográfico —y llamo la atención de la Ministra sobre que esto sucedía en el año 1980— de semejante tipo de películas en España y qué riesgo corría este material.

Y, hecha una breve investigación, verdaderamente era para preocuparse, porque en España había multitud de copias. Además, en aquellas fechas Televisión Española hizo un reportaje informativo del material antiguo, de cómo se estaba conservando y en qué situación se hallaba. Verdaderamente no se guardaba en unos «bunkers», como ahora se denominan en la jerga profesional, hechos exprofeso, a temperaturas excesivamente acondicionadas, y, sobre todo, estaba hecho en un material muy delicado. Aquí está el «quid» del problema que se plantea en esta interpelación.

Hasta el año 1960 las películas estaban todas realizadas en un determinado celuloide, que se extrae de una sustancia llamada nitrocelulosa o

nitrato de celulosa. El celuloide es, pues, un nitrato de celulosa muy poco nitrogenado, con un 10 o un 30 por ciento de alcanfor; está diluido en alcohol y éter y se extendía en forma de film para obtener películas de diversa amplitud y sensibilidad.

La nitrocelulosa, el celuloide, tal como los conocíamos, eran productos altamente inflamables y explosivos y, además, lo que es más grave y que yo no conocí hasta esa fecha, es que para inflamarse ese celuloide antiguo, el celuloide de la nitrocelulosa pura, no era necesario que hubiera un punto de ignición próximo y que incluso podía ser suficiente el pasajero y temporal aumento de temperatura en los períodos estivales. Y, aún más, la película, en estas circunstancias químicas y de estas calidades químicas, en función del tiempo se va degradando y, al tiempo que se degrada, va liberando una cantidad de calor. Esta cantidad de calor se va almacenando en esos contenedores metálicos que habrán visto ustedes en numerosas ocasiones y, en un momento determinado, con más o menos tiempo, tiene que llegar casi por fuerza a originar la inflamabilidad y la explotación. Estas eran las últimas conclusiones e investigaciones a que los químicos habían llegado en los años 1979-1980.

Este tipo de celuloide se había utilizado ininterrumpidamente hasta el año 1960 en España y en el resto del mundo. A partir de 1960, y a medida que se va llegando a este tipo de conclusiones a mí facilitadas por nuestros servicios técnicos, los muchos estados van cambiando, se van transformando y pasando todo el material del celuloide viejo a otro tipo de celuloide que se había elaborado con la adicción de un plastificante, que generalmente era el fosfato de tributilo, también mezclado con el triacetato de celulosa. Este producto, en cambio, en comparación con el antiguo y llevado por esa evolución casi forzosa que ha tenido la técnica en los últimos años, tenía las ventajas de no ser conductor de electricidad, tener escasa o nula inflamabilidad y, además, gozar de un dilatado y largo período de envejecimiento, o sea que las películas conservan casi todas las condiciones de visibilidad durante muchos años.

En fin, llegados a estos informes técnicos, también había hecho de que los duplicados no eran excesivamente caros. O sea, la primera copia era relativamente cara, alcanzaba el precio de 109,31 pesetas de finales del año 1980, principios de 1981, y tenía la ventaja de que sus copias eran

mucho más económicas y también fácilmente comercializables, sobre todo por los tipos de problemas que había tocado nuestra filmografía en sus primeros años de existencia. En total se calculaba que el precio medio de una película, que en aquellos momentos tenía 300 metros de celuloide, con 20 copias podía salir cada película a 12.874,35 pesetas. O sea, que considera este Diputado que, aún con el aumento de costos que se haya producido desde el año 1980, el Estado español se puede permitir, si no de golpe, sí al menos en un plazo así proyectado, y no a largo plazo, el afrontar los costos de pasar todo su material de antiguo celuloide —que yo, en términos vulgares y de jerga, denominaba «celuloide rancio» en mi interpelación— al nuevo celuloide.

En aquellos momentos —y hablo de finales de 1980, después de hecha incluso la interpelación, a primeros de 1981— no se había proyectado aún realizar nuevas copias.

Es cierto que han llegado nuevas personas que se han hecho cargo de nuestro material cinematográfico y se han cambiado también (yo no estoy en la Comisión, pero de ello tengo noticias) los archivoc de nuestra Filmoteca, ya que se ha incorporado el material procedente de NODO, y creo que ha habido innovaciones.

Yo desearía, y espero oír de la Ministra, que en esas innovaciones esté también el proyecto para que esta situación lamentable se corrija. Y no quiero con esto culpar al Gobierno ni a nadie, sino que quizá fueron circunstancias históricas o la dejadez en que a veces en este país caemos con facilidad.

Espero que los sucesos acaecidos en Francia y el toque de atención que hemos dado Socialistas de Cataluña hayan tenido quizá algún eco y se haya llegado a una solución o esté en vías de solucionarse el problema.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Para responder a la interpelación del Diputado don Rodolfo Guerra tiene la palabra la señora Ministra de Cultura.

La señora MINISTRA DE CULTURA (Bece-rriil Bustamente): Señor Presidente, señorías, señor Guerra, efectivamente su interpelación es de enorme interés, porque trata, ni más ni menos, en términos simples, de si vamos a ser capaces de conservar algo que constituye parte de nuestro patrimonio histórico, como es la Filmoteca y los

archivos de NODO. Y si vamos a ser capaces de conservarlo, es necesario que se adopten las medidas para que, a lo largo del tiempo y con el transcurso de los años, el material allí almacenado no se deteriore y pueda incluso llegar a desaparecer con grave peligro (como ha explicado en su elaborada disertación el señor Diputado) de explosión en algunos casos.

Según las estadísticas practicadas en la Filmoteca Nacional, existen 4.000 rollos de nitrato de celulosa, conocidos, como el señor Diputado ha dicho, con el nombre común, vulgar, de rollos de celulosa rancia.

Según he podido comprobar yo personalmente en mi visita a la Filmoteca a los pocos días de mi nombramiento, la Filmoteca cuenta en sus instalaciones con dos tipos de almacenes distintos, en los que se trata de forma diferenciada el material cinematográfico, según que éste sea inflamable o no lo sea.

El material inflamable de nitrocelulosa se guarda en unas edificaciones de estructura de hormigón que tienen unas puertas blindadas y unas especiales formas de ventilación, a una distancia reglamentada de zonas habitadas. Estas especiales edificaciones han sido ampliadas recientemente para poder almacenar en ellas el material inflamable, material que, en gran parte, está siendo recuperado de archivos y almacenes privados.

Por otra parte, el material inflamable, que es el material a que S. S. hacía referencia, el material de acetato, está custodiado en otro tipo de almacén que cuenta con los servicios reglamentarios y necesarios para extinción de incendios o cualquier incidente o accidente que pudiera ocurrir en ellos. Pero, no obstante, hay que hacer hincapié en una cuestión; que es absolutamente imprescindible que se conserve en las mejores condiciones posibles el material inflamable, porque el deterioro, como ha señalado S. S., con el tiempo es irreversible; puede incluso llegar a la desaparición de este material. Al principio, el material va adquiriendo un color —como yo pude comprobar allí— sepia, pero luego se deshace en las manos. Este proceso de evolución aconseja que para conservar el patrimonio cinematográfico todo deba ser trasladado o reproducido en material ininflamable. En la actualidad se cuenta con que el 75 por ciento de todo el material de nitrato que tiene la Filmoteca ha sido duplicado en acetato.

Se refiere en su interpelación el Diputado, se-

ñor Guerra, a los almacenes privados de películas y a cuál va a ser la actuación del Ministerio de Cultura en relación con estos almacenes. El Ministerio, evidentemente, no puede tener ninguna acción directa sobre los almacenes privados, pero sí se está siguiendo la política de gestionar desde la Filmoteca y desde el Ministerio de Cultura la recuperación, en la medida de lo posible, de todo el material disponible, material que se desea pase a la Filmoteca con objeto de que pueda ser disfrutado, utilizado y visto por todos los ciudadanos españoles.

Preguntaba también el señor interpelante si, como consecuencia del grave accidente sufrido en la Filmoteca Nacional francesa se había tomado aquí alguna medida. Sí, evidentemente. El incendio que tuvo lugar en la Filmoteca francesa, y que fue de grave repercusión para el patrimonio francés en esta materia, sí tuvo repercusiones aquí. Una de ellas, muy clara, es el interés del propio señor Diputado que formula la pregunta a raíz del incendio en Francia, y también desde el Ministerio y desde la propia Filmoteca se tomaron medidas que voy a intentar detallar.

Se comprobó que era necesario, si bien los servicios de extinción de incendios de los que se disponía ya entonces, porque esta pregunta es antigua, parecían suficientes, sin embargo, se consideró necesario ampliar tanto los almacenes de material inflamable como aquellos que son para el otro material. Precisamente la Filmoteca Nacional dispuso el año pasado, como consecuencia de estas revisiones, de 24 millones de pesetas, literalmente «para mejora y ampliación de locales existentes, seguridad y adquisición de mobiliario y demás equipo»; y otro crédito de 28 millones para recuperación y conservación del patrimonio cinematográfico. Este año los créditos han sido ampliados a 69 y 50 millones de pesetas, respectivamente. Finalmente, debo decir que en la recuperación y conservación a la que se está procediendo se está dando prioridad a las películas nacionales en una proporción del 80 por ciento.

Yo, señor Diputado, puedo decirle que en mi reciente visita a la Filmoteca he observado en las personas que allí ocupan cargos directivos, una satisfacción, satisfacción relativa, porque siempre se pueden mejorar las condiciones, pero un cambio sustancial en el último año. Esto es algo que se puede comprobar hablando con las personas que están al frente de la Filmoteca, no sólo en las actividades sino en los procedimientos, en las ins-

talaciones y en la conservación y en el trato que se está dando al material de que allí se dispone y se guarda. No obstante, creo que hay que conseguir que este 75 por ciento, del que antes hablaba, pase a convertirse en el cien por cien y que, además, podamos seguir procediendo a la recuperación del material que está en manos de particulares y que pueden proceder a una donación o llegar a unas fórmulas o a algún convenio con la Filmoteca para que ésta pueda hacer uso de este material y difundirlo.

Yo creo, señor Guerra, que si la situación no es del todo satisfactoria, es porque todavía hay un porcentaje importante de material por pasar a condiciones de máxima seguridad, al menos —tengo esa impresión— en el último año y medio ha cambiado bastante. Además, como usted recordará, con motivo de una Ley recientemente aprobada aquí, y hace pocas semanas en el Senado, la Ley de Salas Especiales, el material de NO-DO va a pasar a la Filmoteca, con lo cual yo creo que ampliaremos el patrimonio en esta materia y también nos sentiremos más obligados y más responsabilizados para conservar bien, en buen estado, esto que constituye, ni más ni menos, un patrimonio de todos que es absolutamente necesario conservar para conocer bien, entre otras cosas, la Historia de España.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Tiene la palabra el señor Guerra.

El señor GUERRA FONTANA: Señor Presidente, señora Ministra, es quizá la primera vez, y debo hacerlo notar, que mi satisfacción ante una contestación a una interpelación llega al cien por cien, y digo cien por cien porque si bien únicamente se ha pasado hasta la fecha un 75 por ciento del material cinematográfico en celuloide rancio al moderno, las inquietudes y el interés demostrado por la señora Ministra me hacen a mí ganar la confianza de que el resto del material, el 25 ó 30 por ciento restante, sea pasado antes de que la Ministra deje de serlo, que supongo, y así lo deseo, que no será hasta que los socialistas ganemos las próximas elecciones.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Tiene la palabra el señor Cisneros.

El señor CISNEROS LABORDA: Para una

cuestión de orden, señor Presidente, que no hace para nada referencia a las previsiones hipotéticas del señor Guerra.

Se trata, para su constancia en el «Diario de Sesiones» y el mejor esclarecimiento de cara a los trabajos de las futuras y sucesivas Juntas de Portavoces, de determinar cuál es la situación procesal exacta de las interpelaciones y preguntas que hoy no hemos tramitado.

En razón de la intervención del señor Presidente, entendemos que quedan propuestas, por las razones que él ha expuesto, la interpelación A) y las preguntas A) y B). Han sido evacuadas las interpelaciones D) y E). Mi pregunta hacía referencia a la situación de las interpelaciones B) y C) y a una pregunta identificada con la letra D).

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Señor Cisneros, según la nota que tiene la Presidencia, la interpelación A) queda aplazada, la B) retirada y la C) aplazada. La D) y la E) son las que hemos visto esta tarde. Y en preguntas, aplazadas la A) y la B), retirada la C) y aplazada la D). También ha quedado aplazada la moción consecuencia de la interpelación del señor Fraga sobre Gibraltar.

El señor CISNEROS LABORDA: Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Se suspende la sesión hasta las seis y media.

Se reanuda la sesión.

DICTAMENES DE COMISIONES A PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY
(Continuación.)

— **DE LAS COMISIONES DE AGRICULTURA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE CONTRATACION DE PRODUCTOS AGRARIOS**

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Agricultura sobre el proyecto de Ley de Contratación de Productos Agrarios.

Para la presentación del proyecto tiene la palabra, por el Gobierno, el señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El señor MINISTRO DE AGRICULTURA,

PESCA Y ALIMENTACION (Alvarez Alvarez): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en el debate sobre política agraria, que tuvo lugar aquí en el Congreso en junio de 1979, el Ministro de Agricultura, en nombre del Gobierno, anunció un proyecto de Ley sobre contratos agrarios. Este proyecto de Ley es el que tengo el honor de presentar hoy, si bien hay que decir que, desde luego, desde una óptica exclusivamente agraria, la Ley parece imprescindible. Pero si hoy tenemos en cuenta, además, la óptica alimentaria en la concepción global que ha adquirido el Ministerio, se hace aún más imprescindible este proyecto de Ley, ya que, con una regulación adecuada de estos contratos, probablemente lo que podemos conseguir también o ponernos en el camino de conseguir es adecuar las producciones agrarias a las exigencias, en calidad y cantidad, del mercado alimentario e incluir, no sólo las producciones, sino también los precios en beneficio de los consumidores.

El proyecto de Ley, que se somete hoy a la aprobación de SS. SS. pretende evitar los conflictos que con frecuencia se producen por no existir un marco jurídico específico que regule adecuadamente las relaciones contractuales en el sector agrario. Como es natural, cualquier disposición que pretenda regular una actividad económica tiene que partir de un conocimiento, un estudio, de la problemática en que se desenvuelve dicha actividad para tratar de corregir los defectos existentes y para mejorar, en definitiva, su desarrollo.

Para preparar este proyecto se hizo, por tanto, un análisis de la problemática en que actualmente se desenvuelve la contratación de los productos agrarios y, dentro de ese análisis, se pueden destacar, como rasgos diferenciales más importantes de este sector, los siguientes: en primer lugar, el desequilibrio de fuerzas en la relación contractual, la mayoría de las veces en detrimento del agricultor.

Segundo, la diversidad de modelos de contratos existentes que contribuyen a desorientar más a un sector tan disperso, tan diversificado y, muchas veces, con una preparación específica, técnica, jurídica o contractual tan reducida como es, lógicamente, el sector agrícola.

Después, la falta de precisión, en muchos aspectos, en los contratos, principalmente en las obligaciones y responsabilidades del adquirente. No se trata de contratos que lleguen a poder ser caracterizados como contratos de adhesión, pero

tienen algunas de las características de los contratos de adhesión o colectivos. En cambio, como consecuencia de ese carácter, a veces se determinan, como digo, poco las obligaciones o responsabilidades del adquirente y hay un gran rigor para detallar las obligaciones del agricultor. Hay veces también en que los contratos son menos ciertos o más susceptibles de una interpretación difícil por la poca adecuación de las especificaciones de calidad del producto objeto del contrato.

Y, por último, la no previsión de un arbitraje neutral —del que existen, además, abundantes ejemplos en la historia o en la tradición de las relaciones agrarias— hace que no quede al agricultor, a veces, más recurso que acudir a los Tribunales ordinarios —encima, con frecuencia son o suelen ser los del domicilio del adquirente— y esta situación empeora todavía más la posición del agricultor y le mete en un camino de litigio lento, costoso y complejo, que a lo que conduce muchas veces es a que se tenga que conformar con una interpretación que no es la que él cree más justa.

Con este proyecto de Ley que se somete a la aprobación de SS. SS. se pretende instalar un marco legal que permita abordar estos problemas y mejorar sus soluciones.

Pero aparte de esto, que es la preocupación básica de este proyecto de Ley, hay una serie de finalidades más concretas que tengo la satisfacción de exponer a continuación en forma muy reducida.

El fin próximo, inmediato de la Disposición es el fomento de la contratación entre los productores agrarios de un lado, como es natural, y los adquirentes de sus productos, industriales, comerciantes, con una demanda más concentrada. Al estimular positivamente la contratación colectiva se contribuye, se ayuda a la organización económica de los productores agrarios incrementando su poder contractual. Y por esta vía se refuerzan las organizaciones y asociaciones de agricultores que tan útiles deben ser en este sector y que tan útiles deben ser también en el desarrollo, a nivel internacional, de la agricultura española.

Por otra parte, al institucionalizarse unas relaciones permanentes entre los sectores productores y adquirentes se contribuye —y es a lo que me refería al principio— a una adecuación de la oferta agraria a la demanda, a una mayor correlación y se tiende a adaptarse la producción, desde el

origen, al gusto y a las necesidades del consumidor cuantitativa y cualitativamente, y esto redundará en beneficio de los productores agrarios como consecuencia de la mayor identidad con la demanda y en beneficio de los consumidores, como consecuencia de que esa correlación lo que genera es una mayor facilidad de adquisición y de acceso al mercado.

También por esta vía con esta norma se puede conseguir, aunque indirectamente, una mayor tecnificación y especialización en la explotación agraria, que podría ver disminuidos sus costos de producción, obteniendo así otro objetivo natural de toda la política agraria (como ya fue reflejado en aquella intervención del Ministro de Agricultura en junio de 1979) y esto tendrá repercusión sobre los niveles de renta de los productores agrarios.

Al eliminarse esas incertidumbres a que antes me refería, esas dificultades de interpretación de los distintos sectores, bien sea de los productores, de los transformadores, de los comercializadores, se pueden programar más inadecuadamente sus actividades, lo cual va en beneficio, no sólo del aspecto de la agricultura, sino también de la alimentación y de todo el sector consumidor.

Por último, en el ideal del sistema reflejado en esta Disposición se conciben unos acuerdos interprofesionales que serán negociados por los representantes de los sectores profesionales. Y tras ser homologados por el Gobierno serán un acuerdo marco para todos los participantes en los procesos de industrialización, comercialización y producción, con lo que se consigue una auténtica ordenación del mercado para determinados productos y la creación y desarrollo de potentes organizaciones interprofesionales.

Todo esto siempre dentro de un respeto a lo que dispone la Constitución española que establece como principio básico la libre economía de mercado.

Esta actividad se concibe como una acción administrativa de fomento, porque es lógico y obligado que la adhesión a estos acuerdos sea voluntaria por las partes interesadas. Es decir, se combina el fomento hacia este camino, que es el más adecuado, con el respeto a la libre voluntad de las partes en esta materia contractual y a los principios de libre economía de mercado que dirigen y dominan todos estos sectores.

Esta voluntariedad es la característica fundamental de la norma. Únicamente interviene el

Estado para apoyar y fomentar el sistema cuando se haya establecido un acuerdo interprofesional negociado libremente por las organizaciones profesionales. Por ejemplo, con las del sector productor, comercial, industrial y siempre, naturalmente, que se hayan cumplido los trámites legales que dispone la norma.

Otra de las características de esta Disposición es su flexibilidad. Se estimula positivamente la contratación colectiva, pero, por conocer la realidad socioeconómica de nuestra agricultura, no se excluye la posibilidad de que existan acuerdos negociados a título individual y de que esos acuerdos se puedan acoger a esos acuerdos más generales de Grupo.

La Disposición instituye, por tanto, un cauce para estimular formas asociativas agrarias actuales o las que en el futuro se desarrollen.

En un afán de síntesis, la norma prevé tres clases de acuerdos: acuerdos interprofesionales, que afectan a los conjuntos de ambas partes contratantes, agricultores, industriales o comerciantes, con ámbito nacional o restringido, y que tienen que homologarse como tales acuerdos. Acuerdos colectivos, que afectan ya no a todos, sino a conjuntos parciales de productores agrarios o agrupados y lo mismo a industriales y comerciantes también agrupados, que asimismo tienen que homologarse. Y, por último, contratos de suministros o contratos concretos, en los que participan uno o varios productores agrarios agrupados, de una parte, y una única empresa industrial o comercial por otra; contratos que tienen menos trascendencia que los otros, pero que tienen una gran importancia práctica y que creo que serán muy usados. Estos contratos asimismo tienen que homologarse para acogerse a los beneficios de la Ley. Beneficios de la Ley —ya lo he dicho varias veces— que son básicamente créditos oficiales de campaña, seguros agrarios combinados, subvenciones y exenciones fiscales al amparo de la Ley 152/1963 y otras especiales.

Todos estos beneficios, todas estas normas se aplican selectivamente según la clase de acuerdos de esos tres que acabamos de señalar, que se establecen de conformidad con las distintas categorías de los mismos. De manera que dichos estímulos se van incrementando desde el contrato menos evolucionado, que se parece más a un contrato particular, a un contrato libre o normal, de los que se hacen sin esta ley, que es el contrato de suministros, hasta el más evolucionado, que es el

acuerdo interprofesional, que es homologable y, en ese caso, se convierte en obligado.

No quiero extenderme más. Este es el contenido básico de esta ley. No es una ley que pretenda resolver todos los problemas. En el campo de la contratación existen siempre intereses contrapuestos, que tratan de fundirse o de conectarse precisamente como consecuencia de la realización de un contrato, pero es una ley que creemos que puede contribuir a la mejora, a la elevación del sector agrario y que, además, debe tener una gran importancia en la coordinación de la oferta y de la demanda y debe, también, posibilitar y contribuir a adecuar las producciones del sector agrario a las demandas del mercado alimentario, con todo lo que esto tiene de trascendencia socioeconómica.

Las ideas que alimetan esta norma, incluso la creación de instrumentos como el proyecto que se ha puesto de relieve y que ahora se va a discutir, es un tipo de disposición que ha demostrado ya su utilidad en una serie de países. Es un tipo de norma que ha producido unos efectos positivos y que, después, según va evolucionando el país, tiene que irse también modificando, pero creo que en los términos en que está redactada puede producir beneficiosos efectos en nuestro mundo agrario, en las relaciones entre la oferta y la demanda y en la situación del mercado alimentario.

Quiero, sencillamente, terminar dando las gracias a todos los que han trabajado. A mí me toca hoy la satisfacción de presentar la norma. Es claro que esta norma es fruto del trabajo de otras muchas personas más que mío y, por tanto, quiero agradecer a todos los componentes de la Ponencia, a los Diputados enmendantes, a todos los componentes de la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación el trabajo realizado y, si me permiten, también a todas las personas que colaboraron y contribuyeron a que aquellas previsiones se hayan convertido hoy en un proyecto de Ley presentado por el Gobierno, para el que pido a todos ustedes el voto favorable.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de los dos primeros artículos, respecto de los que no hay mantenidas enmiendas.

La referencia que en el artículo 2.º se hace al Ministerio de Economía entiendo que debería hacerse al Ministerio de Economía y Comercio, que

es su actual denominación, si no hay objeción por parte de ningún Grupo. *(Asentimiento.)*

Se someten a votación los artículos 1.º y 2.º conforme al dictamen de la Comisión. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Artículos
1.º y 2.º

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: 216 votos emitidos; 213 a favor; uno en contra; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobados los artículos 1.º y 2.º en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión.

Para explicación de voto, tiene la palabra el señor Colino por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

El señor COLINO SALAMANCA: Hemos votado afirmativamente los artículos 1.º y 2.º de un proyecto de Ley que fue anunciado en un conjunto de medidas del anterior Ministro de Agricultura ante esta Cámara en junio del 79, en el sentido de que pensamos que con los criterios que se establecen en este proyecto de Ley sobre contratación de productos agrarios se pueden efectuar mejoras importantes a nivel de la agricultura, sobre todo, en lo que afecta a las relaciones de comercialización, desde el punto de vista de mantenimiento de rentas del sector y, sobre todo, desde el punto de vista de conseguir que la oferta y la demanda tengan un régimen de adecuación que hasta la fecha no tienen.

Sin embargo, nos gustaría al comienzo de estos artículos, sobre todo del 1.º y del 2.º, donde se exponen los objetivos de esta Ley, llamar la atención en el sentido de que este proyecto de Ley, como veremos, conforme anunció el Ministro de Agricultura, difícilmente va a poder tener vigencia si no se acompaña de las medidas financieras que tal proyecto de Ley conforma.

Con esto, y al comienzo de este proyecto de Ley, queremos decir también que, a pesar de que en su contenido hemos trabajado los socialistas con un ánimo de integración de los distintos criterios, hasta el punto de que prácticamente no se mantienen más que dos enmiendas al proyecto de Ley, sin embargo, queremos insistir en que es necesario que este proyecto de Ley acompañado de la voluntad política de hacerlo vigente. Lo decimos porque a la altura en que nos encontramos hay anteriores proyectos de Ley, como el de Arrendamiento Rústico, Explotaciones familia-

res Agrarias que todavía están durmiendo en los pupitres o Mesas del Ministerio de Agricultura porque, o bien no se han desarrollado, circunstancia que esperamos que no pase con este proyecto de Ley, o porque se están desviando las finalidades en su día indicadas.

Concretamente no nos queda más remedio que llamar la atención de que aprobado un proyecto de Ley sobre Explotaciones Familiares Agrarias en íntima relación con este tema, sin embargo, hace muy pocos días el Ministerio de Agricultura, dentro de un plan de capitalización del agro español, anunció unas finalidades distintas de un proyecto de Ley que habíamos votado en esta Cámara recientemente, anunciando la ampliación de las medidas de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario sobre explotaciones agrarias a zonas que están fuera de la denominación de explotaciones agrarias.

Insistimos, el proyecto nos parece tan importante como le pueda parecer al Ministerio de Agricultura, pero no queda más remedio que exigir, en este momento, que se acompañe de la financiación necesaria y que no se desvíe su cumplimiento por falta de recursos financieros o porque salgan decretos del Ministerio de Agricultura que luego nada tengan que ver con este proyecto de Ley que, repetimos, nos parece importante para las finalidades que se expresan en sus artículos 1.º y 2.º, y en el conjunto del articulado respecto de la conformación de los acuerdos entre el sector productor, sector transformador o sector industrial.

Artículo 3.º El señor PRESIDENTE: Enmienda del Grupo Parlamentario Andalucista al artículo 3.º.

Tiene la palabra el señor Aguilar.

El señor AGUILAR MORENO: Señor Presidente, señorías, la enmienda es de gran simplicidad por lo que no es necesaria mucha mayor explicitación de su sentido. Aun reconociendo la conveniencia de que la ayuda del Gobierno sea excepcional, nuestra enmienda pretende simplemente que tal excepcionalidad tenga un carácter algo más genérico y no solamente en los casos de circunstancias meteorológicas. Por tanto, suprimimos esa frase para referirla a causas que no sean imputables a la voluntad del agricultor.

Hay que tener en cuenta que los sectores afectados por esta Ley son los de transformación y comercialización y lo que pretende esta enmienda

es proteger al sector de más difícil defensa, es decir, al que necesita mayor protección, que es el agricultor. En este sentido va la enmienda y por eso la mantenemos.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Rodríguez Alcaide.

El señor RODRIGUEZ ALCAIDE: Señor Presidente, nuestra posición es contraria por varios motivos. El motivo fundamental es que este artículo, tal como está planteado, derogaría toda la Ley; es contrario al espíritu de la Ley, puesto que dejaría fuera de toda posibilidad de contratación a aquellos elementos que, ambigüamente, se dice que no sean imputables a la voluntad del agricultor.

Esta argumentación nos parece suficiente. En caso de que el Grupo Andalucista reincidiera en la defensa, daríamos nuevos argumentos.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Enmienda, también al artículo 3.º, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Tiene la palabra el señor Ballester.

El señor BALLESTERO PAREJA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a defender en un mismo turno las enmiendas 41 y 54, pero antes, si se me permite, querría hacer una pequeña introducción para situar la escena. Creo —y ya se ha dicho aquí— que estamos ante uno de los proyectos de Ley más importantes que hemos visto en los últimos años en el campo de la agricultura; y la verdad es que hemos visto muchas Leyes, no todas excelentes ni todas aplicables en la práctica, porque eso es lo que suele ocurrir cuando se envían a las Cortes proyectos de un modo bastante rápido. Incluso alguien podría pensar que esta es una política de cortina de humo para ocultar la falta de una verdadera política agraria.

Tenemos, pues, una Ley de Contratación de Productos Agrarios que va a tener un debate corto, que tiene un texto corto, que parece como destinada a pasar un poco desapercibida; que el mismo señor Ministro de Agricultura, en su intervención anterior, la ha tratado de un modo, yo diría, excesivamente técnico-jurídico, sin recalcar la trascendencia económica de la Ley; que, inclu-

so, parece que se quiere disimular su trascendencia. Digo que se quiere disimular su trascendencia, porque basta fijarse en el artículo 2.º. Si leen ustedes con atención el artículo 2.º verán que dice que sólo se aplicará esta Ley —no lo dice con estas palabras, lo dice con otras, pero viene a ser lo mismo— a los productos del campo destinados a la industrialización o a la comercialización. Naturalmente, todos los productos del campo o se destinan a la industrialización o a la comercialización o a ambas cosas.

Por ello, este artículo 2.º, que parece que quiere minimizar, tal como está redactado, el alcance de la Ley, se parece un poco, valga la anécdota, a ese cartel que se puso una vez en un museo inglés, donde se podía leer: «Se autoriza sólo la entrada a este museo a las personas mayores de dieciocho años y a los jóvenes menores de veinticinco». Y esto no era una tontería, como parece, sino que era una forma diplomática de prohibir la entrada a los animales domésticos, una cuestión que, como saben todos, es muy importante dentro del Reino Unido. Y mi temor es que también esta Ley sea una forma diplomática de decir a los agricultores algo que hay que decirles, y hay que decirles con toda claridad, e incluso yo diría que hay que hacerlo a grandes voces, porque cuando se va a realizar un proyecto, ese proyecto debe de ser claro, debe ser conocido y debe ser meditado por ellos.

¿Cuál es entonces el significado de esta Ley? Es nada más y nada menos que la transición del régimen actual de la agricultura española, un régimen que podríamos llamar —por llamarle de alguna manera— mixto, a un auténtico régimen de economía de mercado.

He oído al señor Ministro mencionar una sola vez el término economía de mercado, pero lo ha dejado un poco al margen como si no se tratara de eso; y se trata de eso. Esto es lo verdaderamente trascendental. Que estamos pasando de un régimen mixto a un régimen de economía de mercado. Porque, se dirá, van a substitir, si, los precios de garantía; pero van a substitir cuando esta Ley funcione como unos precios de reserva, como unos precios de segunda línea, mientras que el juego de los precios agrarios se va a trasladar por la dinámica de la Ley de Contratación de Productos Agrarios al plano de la negociación, al plano del mercado y al plano del convenio bilateral, con absoluta libertad entre las partes.

Y esto no debe de asustarnos, ni creo que les

asustará a los agricultores, porque la economía de mercado, en primer lugar, no es una novedad peligrosa; es constitucional, es eficaz, es un postulado del centro y de la derecha, que nosotros los socialistas asumimos plenamente también por constitucional y por eficaz, pero no es un invento nuestro; y, además, la economía de mercado rige ahora en España, y por eso he hablado de un sistema mixto, para más del 50 por ciento de la producción final agraria del país. Justamente un 54 por ciento (si nos referimos al año 78, por fijarnos en uno de los últimos años de los que hay estadísticas) se movía en un sistema de libertad de mercado, mientras que el 46 por ciento restante, no. Así que esto no constituye algo absolutamente nuevo para ese 50 por ciento, para esa ligera mayoría de agricultores españoles, pero sí constituye un experimento, un nuevo experimento desde hace muchos años para ese otro cuarenta y tantos por ciento restante.

Entro ya en la defensa de la primera enmienda, la número 41. El sentido de esta enmienda es simplemente garantizar un equilibrio entre las partes; que si se va a ese sistema —como se va a ir— de contrato bilateral, de monopolio bilateral, en la terminología técnica de la teoría económica, en asociaciones de industriales y comerciantes, por un lado, y asociaciones de agricultores, por otro, una parte y la otra tengan la misma posición, una posición de equilibrio, una posición sin ventajas para ninguna de las dos.

Para eso hay que asegurarse de que ninguna de las dos partes va a utilizar políticas monopolísticas, y sabemos que es más fácil que sea la parte industrial y comercial la que utilice políticas monosónicas. Esto es lo que hay que evitar y de ahí nuestra enmienda. Lo que pasa es que técnicamente reconocemos que es muy difícil, a través de una Ley, impedir que exista una situación de monopolio. Hay que intentarlo, pero, de hecho, las conexiones monopolísticas, monosónicas después se producen en la realidad. De cualquier modo hay que tenerlo en cuenta, porque, si no es a través del ordenamiento jurídico, hay otros procedimientos para evitar que se llegue a una situación tan perjudicial para los agricultores.

Nuestra segunda enmienda, la número 54, a lo que va es a suprimir el intervencionismo absurdo y el intervencionismo ineficaz. No hay por qué mantener una inspección sobre unos contratos que se realizan libremente si no es en aquello que concierne a los beneficios que el Estado concede

a los contratantes. Si el Estado concede unos beneficios a los contratantes, de acuerdo, muy bien, que el Estado inspeccione si hay un verdadero cumplimiento de los compromisos, pero no tiene por qué rebasar ese ámbito.

No voy a insistir en esta enmienda porque tengo noticia de que, seguramente, se va a aceptar, de que, seguramente, el Grupo de UCD va a votar a favor; si es así, yo se lo vuelvo a agradecer. Tengo mucho que agradecer como ponente de la Ley al Grupo de UCD y a los demás Grupos Parlamentarios porque nos han aceptado casi todas las enmiendas. Si aceptan ésta, número 54, habrán aceptado todas menos una; así que es de agradecer.

Esas enmiendas sólo perseguían una cosa: fortalecer a la parte agraria —seguramente la más débil— mediante la intervención de los sindicatos agrarios. Estoy pensando ahora concretamente en la Unión de Pequeños Agricultores, ese sindicato que pondrá en marcha, en un futuro inmediato, la Unión General de Trabajadores, en beneficio de los campesinos, o en la Federación de Trabajadores de la Tierra, que ya existe, y ya está cumpliendo su papel, o cualquier otra asociación profesional o sindical agraria, que son precisamente las que tienen que aglutinar en este momento, donde hay tan poco cooperativismo en el campo, donde el cooperativismo agrario es aún minoritario, a los agricultores, para que no sean la parte débil en estos contratos. Si se tienen que enfrentar a una parte unida, ellos también se tienen, de alguna manera, que unir; si no se rompería ese equilibrio de negociación, de monopolio bilateral y quedaría un monopolio absolutamente unilateral, nefasto para nuestra agricultura.

Termino diciendo que nos vamos contentos y también algo preocupados. Nos vamos contentos por lo que acabo de decir, porque nuestras enmiendas han prosperado en su inmensa mayoría. Pero nos vamos algo preocupados porque esta Ley, que puede ser muy positiva —yo creo que lo va a ser— para los agricultores mejores del país, para los agricultores más combativos, puede también encerrar aún más en su «ghetto» económico a aquellos otros agricultores que no están acostumbrados todavía a una economía de mercado, porque no se ha hecho una política para acostumbrarles, porque llevamos mucho tiempo en este país durmiendo, haciendo dormir a los agricultores. Ahora sí, con esta Ley, se les va a tirar de la oreja para que despierten. Nosotros hemos

procurado con nuestras enmiendas que ese tirón de orejas sea lo más suave posible, pero se les va a tirar de la oreja de alguna manera. Y, precisamente, esos agricultores van a ser los menos preparados del país. Hay que prepararlos elevando su nivel de competitividad, elevando su nivel de eficacia. Para eso hay que hacer toda una política de reestructuración de las explotaciones, de fomento de la técnica agraria, de fomento de la investigación aplicada al campo. Hay que hacer toda una política de financiación de la agricultura, como decía mi compañero Juan Colino. Hay que hacer todo eso para no desarmar a esa parte débil. Hay que fomentar, sobre todo, el cooperativismo agrario y el asociacionismo agrario, pues no existe aún —ya lo he dicho— un espíritu cooperativo fuerte en el campo. Todo eso hay que hacerlo urgentísimamente, porque no sería bueno que esta Ley empezara a rodar mucho antes de que se hubieran ya conseguido esas metas. Sería una lástima que fuera así, porque los más perjudicados iban a ser, precisamente, esos agricultores pero preparados que, de un modo paradójico, resulta que no son los que votan al Partido Socialista, son los que votan a UCD, son los que votan a la derecha.

Nada más, y muchas gracias. (*Muy bien.*)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Jaime y Baró.

El señor JAIME Y BARO: Señor Presidente, realmente después del elogio que ha hecho el señor Ballester de esta Ley me resulta muy difícil oponerme a sus enmiendas, sin embargo, no puedo por menos de decir que el Grupo que yo represento no cree oportuna la adición propuesta en lo referente a la enmienda 41, de los monopolios, oligopolios y empresas que presentan conexiones monopolísticas, por considerar que es más propio de normas específicas sobre la defensa de las competencias, como puede ser la Ley de Prácticas Restrictivas de las Competencias.

Por otra parte, creo que es excesivamente casuística cuando se habla de cuatro empresas para que sea considerado oligopolio. ¿Por qué no tres o cinco?

Por otro lado se puede desconocer también la realidad de algunos sectores transformadores de productos agrarios, en los cuales un pequeño número de empresas hacen prácticamente toda la

transformación, y estos seguramente no tendrían posibilidad de acogerse a la Ley.

Por eso, mi Grupo se va a oponer a la enmienda número 41 del Grupo Parlamentario Socialista. Sin embargo, como había adelantado el anterior interviniente, el Grupo Parlamentario Centrista está de acuerdo con la siguiente enmienda, que creo que es la número 54, no porque tengamos que demostrar que somos menos intervencionistas que el Grupo Parlamentario Socialista, que creo que ya está demostrado, sino, simplemente, porque pensamos que mejora la claridad de la redacción del proyecto.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones. Se somete a votación la enmienda número 33, del Grupo Parlamentario Andalucista, respecto del número 1 del artículo 3.º.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 243 votos emitidos; 35 favorables; 135 negativos; 73 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Andalucista al artículo 3.º.

Se somete ahora a votación la enmienda número 41, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, también referida al artículo 3.º.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 247 votos emitidos; 105 favorables; 139 negativos; tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al artículo 3.º.

Se somete ahora a votación el texto del artículo 3.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 246 votos emitidos; 242 favorables; tres negativos; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 3.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Se someten, ahora, a votación los artículos 4.º a

12, ambos inclusive. *(El señor Rodríguez Alcaide pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Rodríguez Alcaide.

El señor RODRIGUEZ ALCAIDE: Señor Presidente, para hacer una corrección. El artículo 5.º número 1 dice: ... «y de otra, por las organizaciones profesionales agrarias, sindicatos agrarios y cooperativas del campo del mismo ámbito, del sector industrial o comercial» ... Ha repetido unas líneas anteriores y ha sustituido lo que realmente se decía, que es: ... «y de otra parte, por las empresas industriales y comerciales del mismo ámbito»..., puesto que realmente son las que firman las relaciones contractuales.

El señor PRESIDENTE: ¿Están conformes? *(Asentimiento.)*

Se someten a votación los artículos 4.º a 12, ambos inclusive, entendiéndose rectificado el artículo 5.º en los términos que han sido señalados.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 250 votos emitidos; 247 favorables; uno negativo; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 4.º y 12, ambos inclusive, en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión.

Vamos a someter ahora a votación la enmienda número 54, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al artículo 13. Entiendo que esta enmienda queda limitada a adicionar las palabras: «únicamente en la medida que afecta a los beneficios concedidos». ¿Es así? *(Pausa.)*

Señor Ballester, es que la formulación de la enmienda corresponde a una redacción anterior. Entiendo que en estos momentos está limitada a añadir: «únicamente en la medida que afecte a los beneficios concedidos». ¿Es así?

El señor BALLESTERO PAREJA: Exactamente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Bien. Se somete a votación en estos términos la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al artículo 13.

Comienzo la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 251 votos emitidos; 243 favorables; dos negativos; seis abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al número 1 del artículo 13.

Se somete ahora a votación el texto del artículo 13., conforme al dictamen de la Comisión; y, si no hay objeción por parte de ningún Grupo Parlamentario, votaríamos también las tres disposiciones finales. *(Pausa.)*

Artículo 13 y Disposiciones finales, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 251 votos emitidos; 250 favorables; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 13 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión, incorporando la enmienda del Grupo Socialista aprobada con anterioridad y, asimismo aprobadas, conforme al dictamen de la Comisión, las tres disposiciones finales. Con ello queda aprobado el proyecto de Ley de Contratación de Productos Agrarios.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor Rodríguez Alcaide.

El señor RODRIGUEZ ALCAIDE: Señor Presidente, de una manera también breve, para exponer la posición de nuestro Grupo al haber votado afirmativamente esta Ley. En primer lugar, como se ha señalado antes, esta Ley da un cumplimiento claro a los principios constitucionales de economía de mercado. Me parece que resaltar esto es enormemente importante desde nuestro lado, como así se ha hecho desde el Grupo Socialista.

Esta Ley es importante, porque en una economía de mercado, en una economía no de estado, pero sin Estado, con un mínimo Estado para operar, es importante clarificar que el estado va a operar protegiendo los mecanismos de funcionamiento del mercado.

En una economía moderna industrial y donde compita perfectamente en sus mismos mecanismos, el Estado es necesario que nos dé coordenadas jurídicas para que se clarifique la oferta y la

demanda. Una posición clarísima de la agricultura es una oferta muy atomizada, muy dispersa, en el territorio nacional, y una demanda industrial que también queda muy atomizada a lo largo de todo el territorio. Como consecuencia de esta Ley, se dan los principios o el marco jurídico suficiente para que se produzca una autorregulación y algo muy importante: una transparencia y un conocimiento de los ofertantes y de los demandantes.

En segundo lugar, se genera una nueva institución. Lo importante en este momento es generar instituciones que realmente permitan el funcionamiento claro y eficaz del mercado. Esta nueva institución para nosotros es precisamente la de los contratos homologados, la de los convenios entre las partes, que tiene rango, en este caso, de Ley.

En tercer lugar, aparece un elemento básico en una economía moderna, y es el carácter compensador. En ese sentido existen tensiones sociales, existen durezas sociales que tienen que ser rebajadas o que tienen que ser aligeradas. En este caso concreto, la ley permite un mecanismo de apoyo, un mecanismo de ayuda a que el mercado funcione, pero no es un mecanismo de subvenciones a corto, no es un mecanismo de tipo coyuntural, es un mecanismo por el que se permite suavizar estas durezas sociales, pero al mismo tiempo se va practicando la política que corresponde al Estado, que es la política de reestructuración, la política de cambio de las estructuras, de modo que a medio plazo realmente funcionen las instituciones y no haya necesidad de continuar subvencionándolas de manera coyuntural.

La otra razón por la cual hemos votado y defendido esta Ley es porque, a pesar del carácter compensador y reestructurador a medio y largo plazo, tiene unas medidas financieras que van a ser menos costosas a largo plazo, desde el punto de vista presupuestario, en el seno del FORPPA, que las que hoy están produciéndose en el mecanismo de regulación de precios de protección o de intervención de los mercados.

Y, por último, algo muy importante. Esta Ley, cuando comience a funcionar con eficacia, va a permitir que el máximo principio del mercado, que es la información, la información para los ofertantes y para los demandantes, sea una realidad.

Por todos estos principios políticos, por todos estos principios económicos, y por pura coheren-

cia con nuestro planteamiento ideológico, es por lo que creemos que esta Ley es importante y, sobre todo, va a ayudar a que el sector agrario entre con igualdad de oportunidades en el mercado en una economía que posiblemente sea de carácter supranacional, en un plazo de tiempo verdaderamente corto.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Comunista, para explicación de voto, tiene la palabra el señor Cabral.

El señor CABRAL OLIVEROS: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Parlamentario Comunista ha votado afirmativamente esta Ley porque estamos totalmente convencidos de que la misma tiene un doble significado para el agro español. Pero, al mismo tiempo, basado en la Disposición final tercera se recoge esta Ley, el Grupo Parlamentario Comunista se felicita de que se haya recogido en la misma, en su parte tercera, el significado o el papel que las Cámaras Agrarias tienen que jugar en la vida agraria de nuestro país.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Coalición Democrática, para explicación de voto, tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Muy brevemente, para decir que nos felicitamos con toda la Cámara por la aprobación de este proyecto de Ley, que quizá sea un exponente como pocos de ese artículo 130 de la Constitución que es la esperanza, me atrevo a decir, de la España agraria.

Por supuesto que no felicitamos de que la mayoría de nuestras enmiendas hayan sido aprobadas en este proyecto, y nos felicitamos especialmente de la defensa que desde diversos sectores ideológicos y diversas representaciones políticas en esta Cámara se ha hecho de unos principios tan inequívocamente defendidos por este Grupo, como es la defensa de la economía de mercado y la oposición de una gestión intervencionista, en este caso del sector agrario. Pero pensamos que el gran reto lo tiene que tener el propio sector agrario, que tiene que saber responder a esta nueva situación en la que, diríamos, va a haber más potencia y una auténtica mayoría de edad del sector,

con una adecuación de los posibles caminos de nuestra integración en el Mercado Común.

Por supuesto, nos congratulamos de la gestión del Ministro en este punto y sólo le pedimos, la damos por supuesta, la mejor voluntad política para llevarla a la práctica, justamente por las propias esperanzas que suscita el referido artículo 130 de la Constitución.

— DE LA COMISION DE DEFENSA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE TRANSFIEREN PLAZAS EN LA RESERVA NAVAL ACTIVA

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Defensa, sobre el proyecto de Ley por el que se transfieren plazas en la Reserva Naval Activa.

No hay mantenidas enmiendas respecto de este proyecto de Ley por lo que vamos a proceder a su votación.

Se somete a votación en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión la totalidad del proyecto de Ley por el que se transfieren plazas en la Reserva Naval Activa.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 260 votos emitidos; 252 favorables; siete abstenciones; un voto nulo.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado conforme al dictamen de la Comisión el proyecto de Ley por el que se transfieren plazas en la Reserva Naval Activa.

— DE LA COMISION DE DEFENSA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY POR EL QUE LAS FUNCIONES DEL CUERPO DE MAQUINAS DE LA ARMADA SON ASUMIDAS POR EL CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

El señor PRESIDENTE: Dictamen también de la Comisión de Defensa, sobre el proyecto de Ley por el que las funciones del Cuerpo de Máquinas de la Armada son asumidas por el Cuerpo General de la Armada.

No hay tampoco mantenidas enmiendas, por lo cual lo vamos a someter a votación.

Sometemos a votación la totalidad del dictamen, incluido el preámbulo incorporado al mismo.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 261 votos emitidos; 259 favorables; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión el proyecto de Ley por el que las funciones del Cuerpo de Máquinas de la Armada son asumidas por el Cuerpo General de la Armada.

Tiene la palabra el señor Ministro de Defensa.

El señor MINISTRO DE DEFENSA (Oliart Saussol): Señor Presidente, quiero congratularme de esta más amplia mayoría con la que ha sido votada —y por lo tanto aprobada— una Ley que termina con una situación que, nunca mejor dicho, en el estricto sentido del término era anacrónica; una situación por la cual se termina con una especialidad, la de Máquinas de la Armada, que en el fondo constituía un cuerpo distintamente tratado en sus posibilidades de ascenso que el Cuerpo General de la Armada.

Hoy cualquier buque de guerra, por poco importante que sea, significa la reunión de distintos especialistas y cada vez más va a significar esto y una de dos, o se disuelve el Cuerpo General de la Armada en decenas de cuerpos de especialistas o se convierte en un único cuerpo en el cual se seguirán cursos y habrá especialidades, pero todas emparentadas con un tronco común. Se consigue, pues, en esta Ley una doble finalidad, la de hacer un acto de justicia y un acto de eficacia para la modernización y el progreso de nuestras Fuerzas Armadas.

Esto es lo que quería decir como justificación de un voto que no sólo ha sido del Grupo o del partido al que pertenezco.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tiene la palabra el señor Vázquez Fouz.

El señor VAZQUEZ FOUZ: Señor Presidente, señoras Diputadas y señores Diputados, efectivamente, como acaba de decir el señor Ministro, es una Ley tremendamente importante donde la disyuntiva que se planteaba entre disolución o inte-

gración en un solo Cuerpo, ha sido resuelta por el Ministerio de Defensa optando por la solución más racional que es la integración en un solo Cuerpo General con distintas especialidades, cuestión además que no sólo es problema de la Armada española, sino que vino siendo un problema en la Armada italiana en la década de los años veinte; un problema de la Armada inglesa en los años cincuenta, o un problema en la Armada francesa en los años sesenta.

En la reseña histórica del Cuerpo de Máquinas de la Armada, merecería la pena siquiera decir unas breves palabras, aunque sencillas y no comprensivas por la dificultad tremenda que significa sintetizar en unas breves palabras todo lo que ha sido la gloriosa tradición de un Cuerpo heredado, como es el Cuerpo de Máquinas de la Armada, que con tantas y tan importantes acciones ha contribuido, dentro de las Fuerzas Armadas y dentro de la propia Armada, en el Estado español.

Un Cuerpo de Máquinas que tiene sus primeros antecedentes históricos en el año 1850, con la creación de maquinistas, tiene posteriormente también, en el año 1917, su primer Reglamento con una reforma importante que se produce en el año 1931 y posteriormente con la Ley, hasta ahora vigente —que hemos derogado en el día de hoy—, del año 1944, que marca el destino de un Cuerpo patentado, de un Cuerpo militar que hoy se ha suprimido, asumido, de acuerdo con la postura del Grupo Socialista, dentro del Cuerpo general.

Este es el inicio de una reforma muy importante en la Armada puesto que supone en sí mismo dar satisfacción a un colectivo. Por un lado y tal como recogía el propio preámbulo del proyecto de Ley, nos encontrábamos con una tremenda dificultad ya que la separación de los Cuerpos generales y el de Máquinas (que tuvo su razón de ser en una época en que el aparato propulsor de los buques era prácticamente el único servicio en los buques que necesitaba de competencia tecnológica) resulta hoy totalmente inadecuada, ya que tanto los oficiales del Cuerpo general como los del Cuerpo de Máquinas ejercen funciones que requieren técnicas de similar complejidad. Resulta también inadecuada por una segunda razón tan importante o más que la primera, recogida en la exposición de motivos de esta Ley, que sigue perviviendo en la misma, que es la actual situación de los militares con destinos específicos en el

Cuerpo de Máquinas y empleos superiores, con el consiguiente desequilibrio en la estructura del escalafón (y esto es muy importante) y el desaprovechamiento de la formación, conocimientos y experiencias que adquirieron a lo largo de su vida militar. En las Fuerzas Armadas, es lógico que un país exija de ellas la optimización de los recursos, sean estos recursos materiales —como estos días ha expuesto el señor Ministro de Defensa en los distintos Cuarteles generales del Ejército— así como también la optimización de los recursos humanos, y aquí hay un importante contingente de recursos humanos que esperamos que den el mismo juego que han dado en otras Marinas los oficiales procedentes de este Cuerpo de Máquinas, como han sido, por ejemplo, en la Marina inglesa la figura de Sir Francis Turner, primer almirante de la Armada; el almirante Le Bailly, jefe del Estado Mayor de la Marina inglesa; o como fue el almirante Rickover en la Marina americana, que, procedente del Cuerpo de Máquinas, fue el padre total de la moderna estrategia de la Marina americana y de las Fuerzas Armadas.

Los objetivos de las enmiendas socialistas que se han presentado, han sido los de dignificar y mejorar la Ley que va desde su título hasta el enunciado en diversos artículos; un título que realmente se podría considerar vejatorio para el Cuerpo de Máquinas de la Armada, que no recogía ese historial brillante al que nos hemos referido, que ha sido cambiado al ser aceptada, por el Grupo del Gobierno, la propuesta socialista, nacida también en el seno del debate tanto de la Ponencia como de la Comisión, y que se puede considerar, señoría, si ustedes así me lo permiten, como un ejemplo de lo que es el Parlamento, de lo que es el diálogo entre las distintas fuerzas políticas que sin renunciar a cada uno de los contenidos ideológicos que representan, son capaces, sin embargo, de llegar en base a conseguir en algo tan de Estado como son las Fuerzas Armadas un acuerdo de lo que es mejor.

Fundamentalmente, dentro de la propia Ley lo que se establece en su artículo 3.º de la redacción inicial del proyecto del Gobierno es sobre todo que en los casos de progresión en carrera y del personal, que los ascensos queden perfectamente delimitados y que los miembros procedentes del Cuerpo de Máquinas no sufran discriminación en un nuevo Cuerpo al que acceden.

De todas formas quiero decir, porque también es mi obligación como parlamentario, que no

toda la Ley satisface, ni mucho menos, las aspiraciones que el Grupo Socialista había planteado. Hay problemas, como los alumnos que todavía están en la Academia General Militar, que van a salir con esa especie de lacra de ser alumnos de un Cuerpo a extinguir, cuando realmente podrían salir como alumnos del Cuerpo General, con la progresividad de carrera coetánea de sus compañeros. Tampoco esto se hace de una manera total e inmediata, porque está aprobado hacerlo de una forma progresiva, lo cual, a nuestro modo de ver, significa una prolongación del problema en el tiempo. Una reforma que, a nuestro juicio, como la inglesa, podía hacerse en un tiempo relativamente más breve, va a tener una continuidad superior a una decena de años. Van a existir también unas diferencias externas, por no haber aprobado una enmienda del Grupo Socialista, que puede parecer a SS. SS. una cosa de carácter menor y que, sin embargo, en la vida militar, tiene su relativa importancia. La coca, señor Ministro, creo que, con la integración, debían haberla llevado absolutamente todas las Marinas, que no existan esas diferencias, sabemos que hay miembros del Cuerpo de Máquinas que sienten de una manera profunda tanto la hélice de tres palas como las diferenciaciones externas, pero creemos que es mucho más importante que estas diferenciaciones no existieran.

Creo que tampoco se ha seguido un modelo claro, el inglés o el francés, como dos modelos alternativos. Se ha seguido una cierta hibridación que quizá ha recogido alguna de las ventajas pero también algunos de los inconvenientes que tenían estos dos modelos. A nuestro juicio, debía haberse seguido un modelo u otro. Se han recogido problemas y ventajas. De todas maneras, estimamos —ahí está el voto socialista— que son mayores las ventajas que los problemas; que se produce una clarificación en la carrera, cuestión fundamental; que se produce también un hecho importante y es que no se va a resentir la eficacia de las Fuerzas, objetivo que a todos los Grupos y a todas las fuerzas parlamentarias presentes en este Congreso nos debía y nos debe preocupar, y así ha sido recogido también en el proyecto de Ley.

Finalmente, para no prolongar esta intervención, quiero decir que nuestro Grupo estará muy atento en la vigilancia del desarrollo y cumplimiento de esta Ley, que no termina ni mucho menos con el trámite que hoy acabamos de cumplir, sino que está fundamentalmente también

encomendada en sus normas de desarrollo al Ministerio de Defensa y al Cuartel General de la Armada.

Los socialistas seguiremos con especial atención todo lo que se refiere a este tema para que haya realmente esa integración que hoy hemos aprobado, que el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso y los demás Grupos Socialistas han aprobado, como se ha visto claramente por el resultado de la votación.

Señor Ministro, señoras y señores Diputados, termino mi intervención deseando que esto sea un beneficio para las Fuerzas Armadas, un beneficio para la Armada española, que nos lleve a tener un Ejército moderno, un Ejército eficaz y unas Fuerzas Armadas que estén a la altura del país y de la España de 1982.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Centrista, para explicación de voto, tiene la palabra el señor Peláez.

El señor PELAEZ REDAJO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a hacer una breve intervención de explicación de voto del Grupo Parlamentario Centrista al proyecto de Ley que acabamos de aprobar, por el que el Cuerpo General de la Armada asume las funciones del Cuerpo de Máquinas. También quisiera aprovechar la ocasión para defender el anterior proyecto que hemos aprobado por el que se transfieren plazas de la Reserva Naval y Activa.

En este proyecto partimos, entre otros, de la Ley 37/1972, de 22 de diciembre, de transferencia de plazas de Teniente de Navío a la escala de mar del Cuerpo General a la Reserva Naval Activa, Servicio de Puente, que autoriza dichas transferencias.

La creciente necesidad de oficiales que presenta la Armada, debido a la complejidad de sistemas de armas y cuerpos y la incorporación de nuevas unidades han sido causa de que se haga sentir en la actualidad una notable escasez de oficiales.

Para paliar y aminorar en lo posible el estancamiento de los escalafones del Cuerpo de Máquinas de la Reserva Naval Activa, es conveniente cambiar la actual plantilla; para ello se ha considerado necesario transferir a dichos servicios de la misma la totalidad de las plazas del servicio de Radiotelegrafía.

De acuerdo con las necesidades de la Armada,

las plantillas aprobadas por la Ley son las siguientes: Teniente de Navío de la Reserva Naval Activa, cien; Capitán de Máquinas de la Reserva Naval Activa, veinte. La proporción es de cinco a uno, es decir, menor que la establecida en la plantilla de edades, en beneficio de dicho servicio.

Estas proporciones responden a las necesidades del servicio de la Armada, ya que la proporción que existe entre Teniente de Navío y Capitán de Máquinas es de seis Tenientes de Navío a un Capitán de Máquinas en un buque de tamaño medio; en los buques mayores es mucho más alta y en los pequeños algo menor, pero el promedio se mantiene.

Los Tenientes de Navío, por su preparación, tienen mucha más aplicación en destinos de tierra que los Capitanes de Máquinas y por ello se necesitan más. No se puede hacer un aumento desproporcionado al número fijado en la plantilla en un determinado empleo, porque sería condenar a estas personas a permanecer más tiempo del previsto sin opción al ascenso. *(El señor Presidente se ausenta y ocupa la Presidencia el señor Vicepresidente.)*

Por todo ello, mi Grupo Parlamentario se congratula de hacer estas transferencias y de colaborar a las necesidades crecientes y actualizadas de nuestra Armada.

La explicación de voto que quería hacer para el último proyecto que hemos aprobado voy a comenzarla partiendo de la situación de la reorganización del antiguo Cuerpo de Máquinas de la Armada, efectuada por Ley de 26 de mayo de 1944 que creó dicho Cuerpo, ya que se necesitaba disponer de un personal con formación militar, naval, técnica y científica adecuada para dirigir y mantener los sistemas de propulsión de los buques.

Esto ha ido evolucionando, tanto en técnica como en instalaciones que entonces existían. El progreso tecnológico actual ha supuesto un aumento de las técnicas utilizadas en los buques. Este desafío tecnológico se ha resuelto hasta ahora satisfactoriamente mediante la creación de nuevas especialidades del Cuerpo General.

Por ello, la separación del Cuerpo General y de Máquinas que tuvo su razón de ser en aquella época, hoy resulta inadecuada. Como ha dicho antes el señor Ministro, había soluciones: o reestructurar el Cuerpo General en distintos Cuerpos o bajo un tronco común, hacer distintas especialidades.

Por otra parte, la Armada siente la inquietud de resolver los problemas de tener encuadrados en dos Cuerpos a Jefes y Oficiales, que aunque reciban formación distinta, tienen los mismos sistemas de ingreso, selección y ascenso, y desempeñan, a veces, destinos comunes. No obstante, no tienen las mismas oportunidades de progresión de carrera en el ejercicio de su profesión, y esto es debido a que la realización de su función técnica, sólo ocupa la primera etapa de los oficiales del Cuerpo General y del Cuerpo de Máquinas, y si bien los primeros continúan con su carrera ejerciendo otra función de mando, los del Cuerpo de Máquinas tienen limitados sus destinos específicos en empleos superiores, con el consiguiente desaprovechamiento de la formación, conocimientos y experiencias que adquirieron a lo largo de su vida militar.

En el futuro, la evolución de la técnica puede obligar a definir nuevas cualificaciones de los Oficiales del Cuerpo General, pero bajo el principio que persigue esta Ley: un solo Cuerpo con la misma formación básica para todos sus componentes, que abarque las técnicas necesarias en todo momento.

Por todo lo expuesto, como primera de un conjunto de medidas que se prevé para la reforma de nuestra Armada, se asigna al Cuerpo General la misión que ahora desempeña el Cuerpo de Máquinas, extinguiendo este último.

Yo diría que como resumen a este preámbulo hay dos razones fundamentales para asignar al Cuerpo General las misiones que ahora desempeña el Cuerpo de Máquinas, extinguiendo este último. La primera sería que la separación de ambos Cuerpos, que tuvo su razón de ser en la época de la aparición de la propulsión en los buques, ya que era el único servicio a bordo que necesitaba conocimientos tecnológicos, resulta hoy inadecuado, y la segunda sería que la actual situación limita los destinos específicos del Cuerpo de Máquinas en los empleos superiores, con el consiguiente desequilibrio de la estructura del escalafón y desaprovechamiento de la formación, conocimientos y experiencia que adquirieron a lo largo de la vida militar.

Este proyecto de Ley es parte de la reforma emprendida, que ya se vislumbra, y a la que tenemos que hacer frente si no queremos que el futuro nos imponga el tener que improvisar.

La iniciación de esta nueva reforma pasa, al igual que en otras marinas como anteriormente

ha dicho el compañero socialista, por la supresión de dicho Cuerpo. Los Estados Unidos lo suprimieron en 1889; Italia en 1926 y Gran Bretaña, aunque había hecho notables variaciones, unificó este Cuerpo en 1956 con el Cuerpo de Mandos, transformándolo en una rama técnica del mismo. Alemania, con la ventaja de iniciar de cero a partir de la segunda guerra mundial, suprimió el Cuerpo de Máquinas en 1945. Y, por último, Francia en 1966 integró parte de dicho Cuerpo en el Cuerpo de Mandos, formando una parte alta o rama técnica de este último.

Debido a la evolución que la técnica exige, nuestra Armada no tiene más remedio que seguir los pasos de las Marinas anteriormente citadas. Para un futuro muy próximo se prevé el gran incremento que está tomando, además de la propulsión, otras importantes ramas de la técnica, como son la informática, la integración del sistema de armas, la energía nuclear en su aplicación a la propulsión, etcétera, que van a exigir a los nuevos especialistas una mejor formación técnica y una mayor permanencia en los destinos, como ocurre actualmente en el Cuerpo de Máquinas. Esta formación y permanencia de destino en técnicos es incompatible con la necesaria formación y experiencia en destinos operativos, imprescindible para el desempeño del mando naval.

La reforma que hoy hemos emprendido con la aprobación de este proyecto de Ley es el primer paso imprescindible que coloca a la Armada en una excelente posición para adoptar, en caso necesario, la solución más profunda ya esbozada. Por todo ello debemos estar contentos toda la Cámara por haber iniciado esta reforma que nuestra Armada necesita. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Para explicación de voto tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Socialista de Cataluña, el señor Busquets.

El señor BUSQUETS I BRAGULAT: Señor Presidente, señores Diputados, después de las intervenciones anteriores, pocas cosas nuevas se pueden añadir. Sin embargo, no sería correcto asistir a la desaparición de un Cuerpo Militar de gloriosa historia sin rendir homenaje al mismo, recordando, aunque brevemente por razón de tiempo, los muchos méritos y trabajos que en paz y en guerra, en barcos y arsenales han realizado al servicio de la Armada y al servicio de España durante siglo y medio.

En efecto, fue en el lejano 1835, hace ahora ciento cincuenta años, cuando el Gobierno español ante la amenaza que para la libertad significaban los carlistas que se avituallaban por el mar del País Vasco, decidió comprar los tres primeros barcos de vapor que ha tenido nuestra Armada. El ritmo de adquisición fue rápido y en 1852 la Armada contaba ya con 28 barcos de vapor, y en 1863 con 83. (*El señor Presidente ocupa la Presidencia.*)

Después vinieron otras innovaciones. Se pasó del casco de madera al de hierro y de la propulsión por paletas a la de hélices, mientras simultáneamente aumentaba la potencia de las máquinas de los vapores, que pasó a los primeros, con menos de 100 caballos a los 8.000 del acorazado «Pelayo», en 1887. Además, se introdujo por aquella época la electricidad en los barcos y el uso de los cañones de retrocarga, todo lo cual hizo que se necesitase un nuevo tipo de marino, un marino que, además de serlo en el sentido tradicional, fuera un avanzado técnico capaz de manejar todos los nuevos medios sin los cuales sería imposible la victoria.

Y estos hombres nuevos, señores de la marina y de la técnica, fueron los miembros del Cuerpo de Máquinas. Así se reconoce en un Real Decreto publicado en 1863, siendo Ministro de Marina don Francisco Mata en cuya exposición de motivos se dice lo siguiente: «La marcha de los buques, sus maniobras ordinarias y su suerte en los momentos supremos de un temporal o de un combate están en gran parte subordinados al impulso de las máquinas de vapor. Los que dirigen éstas ejercen una acción tan directa, y en algunos casos tan decisiva, que de su voluntad, de su pericia y de su corazón depende la suerte del buque, la vida de los que le tripulan y hasta la honra del pabellón que enarbolan. Estos hombres deben ser atendidos, remunerados y considerados».

Sin embargo, el acoplamiento de los nuevos oficiales técnicos dentro de los barcos tuvo sus lógicas dificultades, las cuales son reseñadas en el popular libro de Luque. Señala éste que, inicialmente, los primeros maquinistas eran ingleses que trabajaban contratados por la Armada, con unos sueldos tan elevados que engendraban una situación de agravio comparativo con los marinos del puente, los cuales cobraban sueldos mucho más reducidos y, además, eran tratados con poco

aprecio por unos técnicos extranjeros muy prepa-

rados en algo que era entonces totalmente nuevo para nuestra Marina. Y a este hecho se unió otro que ha sido señalado en la «Revista General de Marina», en un excelente trabajo de un miembro de este Cuerpo de Máquinas, el Capitán Antonio de la Vega. Dice textualmente: «Los maquinistas fueron recibidos en los barcos como auténticos intrusos. Al igual que las chimeneas resultaban extrañas al conjunto formado por una fragata con sus mástiles y sus velas, los maquinistas no eran asimilables por la orgánica del momento. No eran ni militares, ni paisanos ni científicos, ni trabajadores, ni subalternos, ni oficiales. Eran distintos, y por ello tuvieron que luchar para encontrar un sitio y poder integrarse totalmente en la Armada».

Los resultados de estas incomprensiones entre las dos clases de marinos, los que podíamos llamar marinos de puente y marinos de máquinas, son de público conocimiento, y esperemos que hoy, con esta Ley que acabamos de aprobar, queden superadas, después de haber avanzado lentamente la norma jurídica en el reconocimiento de los derechos de los oficiales de máquinas.

Los jalones básicos de este lento avanzar jurídico, fueron el Reglamento de 15 de diciembre de 1859, en el que el Cuerpo recibe el nombre de Maquinistas; el Reglamento del 14 de octubre de 1863, en el que se reconoce a sus oficiales el derecho a convivir y a alternar con los oficiales del Cuerpo General; la Ley de 12 de junio de 1909, por la que se concede al Cuerpo de Maquinistas el carácter de patentados y el mismo uniforme que los demás oficiales de la Armada, sin más diferencia que el verde de las divisas. Y, por último, ya durante la República, y siendo Ministro de Marina Casares Quiroga, la Ley de 24 de noviembre de 1931, por la que se unifica para los del Cuerpo General de Máquinas el escalafón, la oposición de ingreso y el estudio en la Escuela Naval Militar.

Por último, recordemos también que fue por aquellas fechas cuando se ascendió por primera vez a un maquinista a general. Su nombre era Gerardo Rego Blanco; había combatido en las guerras de Marruecos y de Cuba, y ascendió a General el 19 de agosto de 1931.

Posteriormente, un Decreto firmado en Burgos el 16 de agosto de 1939 anuló la legislación anterior y las plantillas entonces vigentes, hasta que cinco años después, la Ley de 26 de mayo de 1944, citada ya por algunos de los Diputados que

han intervenido antes, lo reorganizó, pasando a llamarse Cuerpo de Máquinas.

Lo que desde entonces ha ocurrido es historia reciente que no precisa ser relatada. Digamos simplemente que la presente Ley intenta resolver antiguos problemas y establecer una organización para los dos grandes Cuerpos de la Armada homologable a los que ya existen en el resto de los países de Europa Occidental, en todos los cuales hace ya muchos años los oficiales de puente y los de máquinas están unidos en un Cuerpo único.

Muchas gracias.

— DE LA COMISION DE PRESIDENCIA SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE CREACION DE LOS COLEGIOS OFICIALES DE ASISTENTES SOCIALES

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Presidente sobre el proyecto de Ley de creación del Colegio Oficial de Asistentes Sociales.

No hay mantenidas enmiendas, por lo que vamos a proceder a la votación conjunta de todo el contenido de este proyecto de Ley. *(Pausa.)*

Se somete a votación el proyecto de Ley de creación del Colegio Oficial de Asistentes Sociales. Las menciones que se hacen en el artículo 4.º, en la Disposición adicional primera y en la Disposición final primera al Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social se deberán entender hechas al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con la actual denominación del Departamento.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 269 votos emitidos; 269 favorables.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado, conforme al dictamen de la Comisión, el proyecto de Ley de creación del Colegio Oficial de Asistentes Sociales.

Tiene la palabra, para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Centrista, la señora Arahuetes.

La señora ARAHUETES PORTERO: Muchas gracias, señor Presidente.

Para explicar el voto afirmativo en nombre de mi Grupo, el Grupo Parlamentario Centrista,

que ha dado este apoyo a este colectivo de profesionales y asistentes sociales, quienes realizan un trabajo muchas veces ignorado dentro de una amplia gama de actividades en las que se desarrollan funciones de asistencia, asesoramiento, gestión y apoyo a personas y a colectivos de trabajo, que en muchas ocasiones, o en la mayoría de las ocasiones, se encuentran en condiciones de extrema necesidad económica o marginación social, y nuestro Grupo, señor Presidente, señorías, ha prestado su conformidad a la creación de este Colegio Oficial, por entender que hasta este momento este colectivo, los asistentes sociales, se encontraban organizados bajo la fórmula asociativa, pero carecían de una normativa y de una legislación específica con carácter general dentro de su ámbito profesional.

Creemos, señor Presidente, que la creación de este Colegio Oficial supone dotarles de una organización profesional que les sirva como factor de integración, de relación y coordinación con la Administración pública, que regule sus actividades, el ejercicio de su profesión, su adscripción administrativa y su organización profesional y, concretamente, quisiera señalar, en cuanto a la organización administrativa, que se establece en el proyecto de Ley que la relación de este Colegio se haga a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, puesto que aunque los asistentes sociales realizan su actividad en relación con varios Departamentos ministeriales, la mayor parte de estos profesionales están vinculados muy directamente con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y más concretamente con la Dirección General de Asistencia Social.

Por otra parte, me parece también importante resaltar aquí que en el proyecto queda perfectamente garantizada la libertad de organización para los miembros que estén dentro del Colegio, así como su autonomía estatutaria. Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, para explicación de voto, tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor DE VICENTE MARTIN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente, para explicar la satisfacción de mi Grupo Parlamentario por la aprobación de este proyecto de Ley, que viene de una moción presentada en su día por mi Grupo Parlamentario, en la que se

instaba al Gobierno a la presentación del correspondiente proyecto en orden a la creación del Colegio de Asistentes Sociales; satisfacción que queda empañada por el trabajo pendiente, relativo a otros aspectos de la moción, que también obligaba al Gobierno al envío a la Cámara, no cumplido (y habría que controlarlo, lamentando que no exista una Comisión de seguimiento para ello) de un proyecto en materia de ordenación académica de los estudios, asunto que todavía se encuentra pendiente.

Quiero señalar, por tanto, que, en alguna medida, este olvido del Gobierno es una expresión quizá de ignorancia (tomo la palabra de mi ilustre colega en orden a esa ignorancia, que también es compartida desde las esferas gubernamentales), dado que la cuestión de la ordenación académica de estos estudios se encuentra, insisto, pendiente.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario de Coalición Democrática y para explicación de voto, tiene la palabra el señor Carro.

El señor CARRO MARTINEZ: Señor Presidente, señorías, el voto favorable de nuestro Grupo a este proyecto de Ley es claro y es evidente, puesto que nosotros habíamos presentado en la legislatura anterior, y en esta misma legislatura, algunas proposiciones no de Ley que precisamente entendemos que han sido el precedente, no sabemos en qué medida, pero precedente, sí, para que este proyecto de Ley pudiera ser aprobado hoy en día con el voto unánime por parte de todos los miembros de esta Cámara, que es una satisfacción, porque pocas veces se ha producido un voto tan unánime como en este proyecto de Ley.

Es importante subrayar que la creación de estos Colegios Profesionales representa un paso decisivo para la dignificación de esta profesión de diplomado en trabajo social. Ciertamente que hasta este momento venía trabajando con singular eficacia la Federación, a la que se deben, en gran parte, las iniciativas que hasta ahora se han venido produciendo en la resolución de este tipo de problemas de los trabajadores sociales. Pero a pesar de este trabajo laudatorio de esta Federación, no es menos cierto que los Colegios Profesionales, con el medio que tienen en la actualidad para tener competencias delegadas de la Administración en la materia, así como por la preceptiva intervención que tienen en todas las cuestiones que

afectan a estos trabajadores sociales, constituye un paso decisivo para la mayor consagración de esta profesión.

Entendemos, por otra parte, que la Constitución hace una referencia expresa a este tema de la asistencia social y con la aprobación de este proyecto de Ley no hacemos sino dar cumplimiento al mandato de la Constitución, que es, además, sumamente beneficioso en este punto, puesto que hay que entender que hasta ahora todas las funciones que vienen realizándose en esta materia estaban encomendadas a muy diversos Departamentos que ejercían, de forma descoordinada, estas competencias que ahora, a través de un Colegio profesional, entendemos que deben ser objeto de planificación, organización y han de tener los medios suficientes para que su labor sea mucho más eficaz que hasta ahora.

Por otra parte, también se ha definido por el Consejo de Europa a los trabajadores sociales como unos grupos que viven y desarrollan, con sentido de dignidad y responsabilidad de los individuos, apelando a la capacidad de relación social de los recursos de la comunidad.

Es, por tanto, la labor que se encomienda a estos asistentes sociales de este Colegio una tarea apasionante, a cuya consagración contribuirá, y nosotros así lo deseamos sin duda ninguna, este proyecto de Ley que acabamos de aprobar. Muchas gracias.

TOMA EN CONSIDERACION DE PROPOSICIONES DE LEY:

— DEL GRUPO COALICION DEMOCRATICA, SOBRE MODIFICACION DEL CODIGO PENAL EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES

El señor PRESIDENTE: Proposición de Ley del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática sobre modificación del Código Penal en materia de incendios forestales.

El texto de la proposición aparece publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» del 10 de junio del año 1981.

¿Se da por leído? (*Asentimiento.*) Se da por leído.

Para la exposición de los fundamentos de la iniciativa del Grupo proponente, tiene la palabra el señor Carro.

El señor CARRO MARTINEZ: Señor Presidente, señorías, nos corresponde el honor de presentar hoy ante la Cámara una proposición de Ley sobre reforma del Código Penal en materia de incendios forestales.

Desgraciadamente, los incendios forestales vuelven a ser, una vez más, tema de actualidad en esta Cámara; y con alto pesar por su motivación, presenta el Grupo de Coalición Democrática esta proposición de Ley, cuya toma en consideración rogamos a todos los miembros y grupos de esta Cámara.

Insisto en que este tema ha producido reiteradas actuaciones por parte de este Grupo, y por parte de otros también, pero especialmente por parte de este Grupo, ante la Cámara, como lo demuestra una proposición no de Ley sobre creación de un Servicio provincial de extinción de incendios en la Coruña, que fue defendido por la Diputada María Victoria Fernández España, que con el apoyo de los Grupos Socialista y Comunista fue rechazada en febrero de 1980; o una interpelación sobre incendios forestales, que tuve yo mismo el honor de explayar ante este Pleno el 24 de octubre de 1979.

Los incendios forestales, por desgracia, siguen incrementándose en volumen y extensión en nuestra patria, con la correspondiente destrucción de la riqueza que ello produce. Los puntuales y documentados informes de ICONA y la excelente tarea de los medios informativos, hacen que sean muy conocidos los datos del incremento de este fenómeno devastador y empobrecedor de la riqueza forestal. Hago gracia a SS. SS. de la exposición de estos datos, y sólo destacaré que la progresiva escalada ha llevado en pocos años desde cifras tolerables, que no eran motivo de mayor preocupación hace pocos años, a la impresionante cifra de los 10.170 incendios forestales del año pasado, del año 1981, que han afectado a más de 300.000 hectáreas de territorio español.

Se ha producido así un incremento del 57,7 por ciento en el número de siniestros respecto a los habidos en el año 1980; pero aunque efectivamente las condiciones meteorológicas han sido adversas en el año 1981, no basta consolarse con ello, pues la intencionalidad —y esto es lo más grave— sigue creciendo. Sólo en el año de 1981, en las cifras provisionales, supone la intencionalidad un 45 por ciento en la totalidad de los incendios padecidos por nuestro país. Este índice se eleva singularmente en nuestra tierra, en mi tie-

rra especial de Galicia, al 59,41 por ciento, acumulando sólo esta región el 51 por ciento de todos los incendios ocurridos en España en el presente año.

Es curioso comparar que la intencionalidad es un factor determinante importante para valorar una gradualidad de este tema, pues es infinitamente superior en nuestro país a otros países. Concretamente en nuestro país vecino, en Francia, la intencionalidad en los incendios forestales es solo del tres por ciento mientras que en nuestro país, como he dicho, es del cincuenta y tantos por ciento, cerca del sesenta por ciento, como ocurre en Galicia. De los dos millones y medio de hectáreas que han ardido en nuestros montes, del total de los 26 millones de hectáreas que componen la masa forestal española, las esforzadas repoblaciones de cien mil hectáreas anuales por ICONA no permiten reponer esta grave pérdida forestal, ni tampoco permite reponer el manto vegetal que protege a nuestras tierras. A este paso caminamos hacia la desforestación, y con ello a la desertización.

El fenómeno es muy común en otros países mediterráneos, pero la escalada de cifras que está ocurriendo en nuestro país no tiene paragón con ningún otro país del Mediterráneo, máxime cuando en nuestro país somos deficitarios en madera, tenemos que importar siete millones y medio de metros cúbicos al año y no podemos permitirnos bajo ningún concepto pérdidas tan cuantiosas. A su vez estos incendios no solamente son dañinos para los bienes materiales, sino que también han afectado a bienes mucho más valiosos, como son las vidas humanas. Concretamente en 1981 han muerto treinta y seis personas, treinta y seis españoles, como consecuencia de esta trágica quema de montes que se está produciendo en nuestro país y que afectan a los bienes, a casas, a urbanizaciones y a otros bienes materiales.

Decía un ilustre pensador que el hombre moderno ha inventado dos medios igualmente seguros para aniquilar la civilización. Uno, por supuesto, es la guerra atómica, pero el otro es la erosión del suelo. La guerra quebranta y destruye el medio social, pero la erosión destruye el medio natural que es su propia base.

El aspecto más grave, más importante de este fenómeno es, como ya he resaltado antes, la intencionalidad. En Galicia se han perdido cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco hectáreas de bosque precisamente producto de esta in-

tencionalidad, son incendios provocados, son incendios que tienen agentes culpables y nuestra pregunta es: ¿qué se puede esperar de una generación que quema los bosques o permite que éstos se quemen? Es un nuevo terrorismo que de modo criminal y cobarde arrasa nuestros bosques, es un verdadero asalto a la naturaleza y no basta el heroico esfuerzo de más de cien mil hombres movilizados en 1981 para la extinción de estos incendios, esfuerzo heroico y tenaz del personal de ICONA, fuerzas de la Guardia Civil, Ejércitos de Tierra y Aire y numerosos voluntarios, junto con los servicios con que cuentan las Diputaciones Provinciales y algunos municipios. Es necesario, con esos y más medios y diversas medidas propuestas en los informes de ICONA y estudiados en numerosas reuniones internacionales, atajar cuanto antes la intencionalidad y negligencia entre las causas que originan el fuego en el monte.

Numerosas voces autorizadas vienen llamando la atención los últimos años sobre este extremo. Así, entre las conclusiones de la Asamblea extraordinaria de las Asociaciones de Cuerpos Técnicos Forestales de junio de 1980, se pedía una política preventiva que eliminara las causas de estos incendios. Asimismo, el documento básico del Gobierno de España, presentado al Seminario sobre prevención y control de incendios forestales del Comité Mixto Conjunto de la FAO, ST y OIT celebrado en Varsovia en 1981, se señalaba que los incendios forestales revelan fuerte acción humana en su iniciación, tanto por negligencia como por intencionalidad, y exponía una serie de medidas para repeler o amortiguar estos efectos. Asimismo en la mesa redonda de expertos sobre incendios forestales del Mediterráneo que con carácter internacional se organizó por parte de ICONA en Palma de Mallorca en septiembre del año pasado, se informó o se subrayaba la peligrosidad de los incendiarios, señalando como motivación las de índole social, económica y hasta política.

Por ello, en las conclusiones de esta reunión de Mallorca se solicitaba una adecuada legislación sancionadora que pusiera freno a este fenómeno de los incendios forestales.

Es cierto que ante estos hechos, ante las peticiones autorizadas que se han realizado por órganos autorizados de la Administración, todo ello no hace más que revelar la insuficiencia de la legislación actual vigente para hacer frente al problema de los incendios forestales. La magnitud

del problema ha producido la insuficiencia de esta legislación. De ahí que nuestra proposición de ley tienda a proteger no sólo la vida, la integridad física y la propiedad de las personas sino también el patrimonio colectivo, es decir, las condiciones de vida que está dependiendo en alto grado del medio ambiente o ecosistema, cuya alteración degradante produce tan grandes consecuencias.

La actual regulación sobre delito de incendios del Código Penal vigente no permite alcanzar tales objetivos, ya que dicha regulación gira sobre la defensa de intereses individuales, principalmente del derecho de propiedad ajeno, lo cual es explicable porque estas normas del Código Penal tienen su origen en la reforma del Código Penal del año 1848, ya hace más de un siglo.

La reforma que proponemos varía totalmente de sentido, puesto que no tratamos de graduar las sanciones en orden al daño realizado en propiedad ajena, sino que la gravedad del daño tenemos que valorarlo en la riqueza colectiva, puesto que esto es lo que realmente hay que defender.

Nos hemos propuesto en un primer momento hacer una Ley especial, pero esta Ley especial se hacía difícil como consecuencia de las continuas remisiones que teníamos que hacer al Código Penal, de ahí que preferimos hacer una proposición de Ley modificadora puntualmente de algunos artículos del Código Penal, porque entendemos que es en el Código Penal donde debe de estar la legislación represiva de estas dañinas acciones. Por ello, hemos preferido modificar los artículos 549, 551, 556 y 596 del Código Penal, como una adición del artículo 556 bis en el mismo Código Penal.

Para la propuesta se ha tenido en cuenta no sólo la regulación actual del Código Penal sobre incendios, sino también la descripción de las faltas graves y muy graves que se hacen en los artículos 137 y 138 del Reglamento sobre incendios forestales y la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, el Decreto 3969/1972, de 23 de diciembre, y la Ley 26/1975 de 27 de junio, que modificó el artículo 549 del Código Penal. Hemos tenido la especial preocupación de que las penas resulten proporcionadas a la gravedad del hecho en cumplimiento de una máxima elemental del Derecho Penal, avalada por la razón y la experiencia histórica, según la cual sólo las penas proporcionadas permiten a la Ley penal alcanzar sus objetivos preventivos.

Estamos convencidos de que la Cámara sabrá valorar tales fundamentos y que el Gobierno pueda modificar el criterio que puso de manifiesto en su comunicación a esta Cámara, manifestando su opinión contraria a esta proposición de Ley, pero que espero que desde que se ha firmado este escrito por parte del Gobierno los hechos han venido a confirmar la necesidad perentoria de que esta proposición puede ser aprobada y lo puede ser con urgencia.

Ciertamente, que se encuentra en estudio en esta Cámara en estos momentos un texto nuevo de Código Penal, pero este nuevo texto de Código Penal, al cual podíamos haber planteado unas enmiendas, lo cierto es que ha sido presentado en esta Cámara hace ya más de dos años, ha sido presentado en enero de 1980, y no tiene trazas de una rápida tramitación.

Consiguientemente, si queremos cercenar, si queremos salir al paso de este mal, no tenemos más remedio que buscar un sistema, un procedimiento ágil para aprobar una ley específica sobre la materia sin perjuicio de que esta ley específica, cuya aprobación podemos iniciar hoy, pueda ser incorporada después a este Código Penal.

Además, es la misma técnica utilizada por el propio Gobierno, que hace escasos días ha enviado a esta Cámara un proyecto de Ley de modificación puntual de algunos aspectos del Código Penal, precisamente porque quizá se dé cuenta de que el Código Penal llevaba una tramitación larga y laboriosa y hay ciertos hechos que exigen una pronta modificación y, entre los cuales, entendemos que este tema de los incendios forestales es uno de los que más urgentemente acucian la modificación del Código Penal.

Y termino, señores Diputados. Al presentar esta proposición de Ley en mayo de 1981 se pedía que fuera tramitada por el procedimiento de urgencia. En aquel momento no se tuvo en cuenta y han pasado ya varios meses, casi un año. Esperamos que ahora no se retrase más esta reforma del Código, ya que, como podemos ver, en pleno invierno, sobre todo el pasado mes de diciembre, los incendios han seguido afectando a nuestros bosques.

Por todo ello, señoras y señores Diputados, solicito su voto favorable para tomar en consideración esta proposición de Ley de reforma del Código Penal en materia de incendios forestales te-

niendo la esperanza de poder conseguir el apoyo de sus señorías.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El Gobierno ha conferido su representación para este debate a favor del Diputado don Antonio Vázquez Guillén.

Tiene la palabra el señor Vázquez Guillén.

El señor VAZQUEZ GUILLEN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente para manifestar el criterio favorable del Gobierno a la proposición de Ley formulada por el Grupo Parlamentario de Coalición Democrática y que acaba de ser presentada por el Diputado señor Carro.

A los argumentos favorables a la proposición de Ley del señor Carro, que compartimos en su integridad, respecto a lo que significa la plaga de los incendios forestales en nuestra nación, añadimos también el enorme dolor que supone, en el caso del señor Carro y en el mío propio en nuestra condición de gallegos, vernos asolados en un porcentaje de incendios forestales todavía muy superior al existente en otras regiones españolas, teniendo en cuenta la importante riqueza maderera gallega y, sobre todo, teniendo en cuenta las débiles economías que subsisten al socaire de nuestros montes.

En definitiva, el planteamiento de esta proposición de Ley es un planteamiento que nosotros estimamos adecuado en cuanto a su oportunidad teniendo en cuenta, además, el tratamiento que está recibiendo el proyecto de Código Penal en esta Cámara en el sentido de que las innumerables dificultades técnicas que tiene en su tramitación, debido a la gran cantidad de enmiendas que se han presentado, hace que la posibilidad de esta proposición de Ley sea oportuna en cuanto al tiempo.

En lo que no coincidimos, señor Carro, es en el tratamiento concreto de determinados aspectos de esta proposición de Ley. No coincidimos ya que, desde nuestro punto de vista, no resulta satisfactorio el planteamiento tanto desde la perspectiva del Código Penal vigente como desde el nuevo proyecto de Código Penal. En este sentido sí que conviene aclarar ciertas cuestiones.

Se propone una reforma del número 3 del artículo 459 introduciendo una variante constituida por una infracción reglamentaria sólo cuando el objeto incendiado es propiedad del que incen-

dia, modificación que ocasiona unas dudas muy importantes en orden al supuesto de que esas modificaciones o infracciones pudieran subsumirse o incluirse en otro precepto que anteriormente tiene el Código Penal.

En lo que se refiere el apartado segundo del artículo 551, introduce en un delito doloso un supuesto de infracción reglamentaria, un supuesto de peligro que no sabemos tampoco qué alcance puede tener y que, por otra parte, produce una grave inseguridad jurídica al confundir esos dos planteamientos, es decir, delito doloso con una infracción reglamentaria.

Respecto al artículo 2.º, el planteamiento que se hace con relación al artículo 556 bis nos parece uno de los planteamientos más adecuados de esta proposición de Ley. Y, ¿por qué nos parece el más adecuado? Porque este es un problema que no afecta solamente a la figura de incendiario, de los propietarios o a los posibles perjudicados por el incendio, sino que este precepto va dirigido a todo el amplio tema de la denegación de auxilio. Y esto sí que puede suponer también un importante drama en todo lo que se refiere a la protección o a la lucha contra los incendios.

Todos sabemos que en la realidad existen importantes denegaciones de auxilio, importantes abstenciones a la hora de colaborar en la extinción de los incendios. Esto hace que esta figura que se introduce en la proposición de Ley habrá un campo importante en todo lo que se refiere a la moderna teoría de la denegación de auxilio, en todo lo que se refiere a la moderna teoría de una colaboración social fundamental, en todo lo que se refiere a la consideración de que lo que está quemando en cualquier momento no es un monte particular, sino que es algo mucho más importante para todo un ecosistema, para todo un desarrollo de una sociedad; en definitiva, para una riqueza comunitaria.

Desde este punto de vista, el planteamiento del artículo 556 bis es un planteamiento positivo que

debería ser enfocado no sólo desde la perspectiva de los incendios, sino que debería hacer que fuera contemplado también con nueva óptica lo referente a todo tipo de calamidades públicas.

Por otra parte, parece innecesario, teniendo en cuenta el planteamiento temporal de esta Ley, tal como pretende el artículo 4.º, hablar de la entrada en vigor al día siguiente de su publicación. Entendemos que toda norma penal, por sus propias características, necesita un mayor período de entrada en vigor de la que se propone en la proposición de Ley.

En consecuencia, señoras y señores Diputados, el Gobierno estima que es aconsejable la toma en consideración de esta proposición de Ley y el voto del Grupo Parlamentario Centrista será favorable a la misma. Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación. Se somete a decisión de la Cámara la toma en consideración de la proposición de Ley del Grupo Parlamentario Coalición Democrática sobre la modificación del Código Penal en materia de incendios forestales.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 266; favorables, 180; contrarios, uno; abstenciones, 85.

El señor PRESIDENTE: Queda tomada en consideración la proposición de Ley del Grupo Parlamentario Coalición Democrática sobre la modificación del Código Penal en materia de incendios forestales.

El Pleno se reunirá de nuevo el martes día 16 a las cuatro y media de la tarde.

Se levanta la sesión.

Eran las ocho y cuarenta y cinco minutos de la noche.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961